



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

DECRETO de la Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca, relativo a la convocatoria de los procesos selectivos para la cobertura de plazas de personal funcionario y laboral fijo incluidas en las ofertas de empleo público de los ejercicios 2019, 2021 y 2022. Expte.: 2022/GRH_01/000397.

La Presidencia de la Diputación Provincial de Salamanca, mediante Decreto con transcrito n.º 3502/2022, de 2 de agosto, según redacción resultante de los Decretos con transcrito n.º 4906, de 11 de octubre de 2022, y n.º 5227, de 25 de octubre de 2022, ha resuelto:

Primero.– Aprobar la Convocatoria, así como las Bases Generales y las Bases Específicas por las que se regirán los procesos selectivos para la cobertura con carácter definitivo de las plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Salamanca para los años 2019 y 2021, mediante la selección e ingreso de personal como funcionario de carrera o como laboral fijo en esta Administración, así como los anexos específicos requeridos para su desarrollo.

Segundo.– Acumular las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 que corresponden a las categorías profesionales coincidentes con las Ofertas de Empleo Público de 2019 y 2021, con el mismo turno y régimen de relación laboral.

Tercero.– Dar la publicidad legal a la Convocatoria junto con las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, en el Tablón de Edictos y Anuncios de la Diputación Provincial de Salamanca, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, así como publicar anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que esta resolución pone fin la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, conforme a los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien, con carácter potestativo, alternativamente, recurso de reposición ante la Presidencia de esta Diputación en el plazo de un mes, contados en ambos casos desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que pueda simultanear ambos recursos y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Salamanca, 25 de octubre de 2022.

*El Diputado Delegado del Área
de Organización y Recursos Humanos,
(Por delegación mediante
D.P. 748/2022, de 11 de marzo)
Fdo.: MARCELINO CORDERO MÉNDEZ*

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

CÓDIGO	CATEGORÍA PROFESIONAL	TURNO	RÉGI-MEN	PLAZAS		CUPO GENERAL	CUPO RESERVA DISCA-PACIDAD
				Identificación	Total		
2022A01	Técnico/a Medio de Gestión	libre	F	202010, 202016, 202018	3	3	0
2022A02	Administrativo/a	libre	F	203003, 203004, 203008, 203009, 203012, 203017, 203034, 203038, 203039, 203042, 203057, 203072, 203079, 203088, 203089, 203090, 203091, 203092, 203094, 203095, 203096, 203097	11	9	2
2022A03	Administrativo/a	P.Interna	F	203003, 203004, 203008, 203009, 203012, 203017, 203034, 203038, 203039, 203042, 203057, 203072, 203079, 203088, 203089, 203090, 203091, 203092, 203094, 203095, 203096, 203097	11	9	2
2022A04	Auxiliar Administrativo/a	libre	F	204018	1	0	1
2022A05	Ingeniero/a Superior Agrónomo/a	libre	F	301007	1	1	0
2022A06	Ingeniero/a Técnico/a	libre	F	301057, 301428, 301429, 301430	4	3	1
2022A07	Trabajador/a Social	libre	F	301124, 301137, 301417, 301418, 301419, 301420, 301421, 301422, 301439, 301440	10	9	1
2022A08	Suboficial SPEIS	libre	F	301436	1	1	0
2022A09	Arquitecto/a Técnico/a	libre	F	301045, 301049	2	2	0
2022A10	Profesor/a Educador/a	libre	F	301423	1	1	0
2022A11	Enfermero/a	libre	F	301076	1	1	0
2022A12	Enfermero/a	libre	L	402011	1	1	0
2022A13	Cabo/a SPEIS	libre	F	302137	1	1	0
2022A14	Bombero/a	libre	F	301433, 301434, 301437, 301442, 301443, 301444, 301445, 301446, 301447, 301448, 301449, 301450, 301451, 301452, 301453, 301461, 301462, 301463, 301464, 301465, 301466, 301467, 301468, 301469, 301470, 301471	26	26	0
2022A15	Delineante	libre	F	301171	1	1	0
2022A16	Conductor/a Mecánico/a	P.Interna	F	302086, 302088	2	2	0
2022A17	Conductor/a Mecánico/a	libre	L	404040, 404043	2	2	0
2022A18	Maquinista	P.Interna	F	302091	1	1	0
2022A19	Maquinista	libre	F	302092, 302093	2	2	0
2022A20	Maquinista	libre	L	404047	1	1	0
2022A21	Técnico/a Cuidados Auxiliares de Enfermería	libre	F	301187, 301191, 301195, 301246, 301250, 301278, 301297, 301312, 301322, 301323, 301334, 301335, 301372, 301373, 301376	15	14	1
2022A22	Operario/a	libre	F	302029	1	1	0
2022A26	Peón/a Agrícola	libre	L	405028, 405154, 405155, 405156	4	4	0
Total					103	95	8

* F= Funcionarial; L= Laboral; P.Interna= Promoción Interna

BASES GENERALES*Primera.– Objeto.*

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera y laboral fijo en las plazas de la Plantilla de Personal incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Salamanca. El contenido de las presentes bases será completado con lo establecido en las bases específicas que se aprobarán y publicarán con motivo de cada convocatoria.

2. En la convocatoria de cada proceso selectivo, de acuerdo con lo previsto en la respectiva Oferta de Empleo Público, se determinarán los turnos y las modalidades de acceso existentes, así como el número de plazas a las que se podrá acceder por cada una de las modalidades de acceso de cada turno. Cada convocatoria podrá tener dos turnos de acceso: turno libre y turno de promoción interna. A su vez, cada turno podrá tener dos modalidades de acceso: general y cupo de reserva para personas con discapacidad. Cada aspirante sólo podrá participar en cada convocatoria a través de un único turno de acceso y en una única modalidad.

Segunda.– Requisitos y condiciones de admisión de aspirantes.

1. Para poder participar en el proceso selectivo se exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.1. Nacionalidad:

1.1.1. Si se opta a una plaza de personal funcionario: Tener la nacionalidad española. También podrán participar, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

- a) Nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los/as aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como las personas que concurren en base al apartado c), deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

1.1.2. Si se opta a una plaza de personal laboral: Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España y cumplir los requisitos legales establecidos para prestación de servicios laborales por cuenta ajena.

1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Las bases específicas podrán exigir la edad mínima de dieciocho años para el acceso a los Cuerpos y Escalas que impliquen el ejercicio de autoridad o cuyas funciones supongan riesgo para la salud.

1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

1.4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o de los órganos estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el puesto del que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

1.5. No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

1.6. Estar en posesión del título o títulos académicos o profesionales que se especifican en las Bases Específicas de cada tipo de plaza o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Para las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que dispone de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

1.7. Si se opta a una plaza reservada para personas con discapacidad: tener reconocida oficialmente una discapacidad, en su caso intelectual, en grado igual o superior al 33%.

1.8. Estar en posesión de los demás requisitos específicos que se señalan para cada tipo de plaza en las Bases Específicas de cada convocatoria.

1.9. Haber satisfecho la tasa establecida para la participación en el procedimiento selectivo.

1.10. Será requisito para acceder y ejercer profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En estos casos, deberá acreditarse esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

1.11. Para el turno de promoción interna será requisito adicional ser empleado/a de la Diputación Provincial de Salamanca, en régimen funcional de carrera o laboral fijo, según se concrete en las bases específicas de la convocatoria, con una antigüedad mínima de dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo o Grupo de clasificación profesional.

2. Todos los requisitos, tanto los generales como los específicos de cada subescala o categoría profesional, deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta el inicio de la relación de servicios.

Tercera.– Acceso de las personas con discapacidad.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reserva un mínimo del 7% de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. Dicho personal, además de superar el respectivo proceso selectivo, deberá acreditar el reconocimiento administrativo de su discapacidad y la compatibilidad de esta con el desempeño de las tareas a desarrollar.

Dentro de la citada reserva, al menos, el 2% de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.

2. La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación. Quienes soliciten participar por el cupo reserva de personas con discapacidad, sea el general o el intelectual, únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de esta norma determinará la exclusión del proceso selectivo.

3. Las personas que tengan reconocida discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En tal caso adjuntarán dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico oficial de calificación de discapacidad que avale las necesidades de adaptación. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de concurrencia competitiva en condiciones de igualdad de las pruebas selectivas.

El Tribunal de Selección aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan, pudiendo al efecto considerar las previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4. En el supuesto de aspirantes con discapacidad que se hayan presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superasen el sistema selectivo correspondiente y no obtuviesen plaza en el cupo de reserva de discapacidad, serán incluidos por su orden de puntuación en la modalidad de acceso general para optar a las plazas de dicha modalidad en condiciones de igualdad con el resto de candidatos/as.

5. Las pruebas selectivas del cupo de reserva a personas discapacitadas tendrán idéntico contenido y grado de exigencia que las efectuadas para la modalidad de acceso

general, sin perjuicio de las adaptaciones en la forma de realización precisas para garantizar la igualdad de condiciones.

6. En el turno libre, si las plazas reservadas que resulten cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas convocadas, el porcentaje de plazas no cubiertas se acumulará al porcentaje de reserva de discapacidad de la oferta siguiente, hasta un máximo del tres por ciento de dicha subsiguiente oferta. Las plazas no cubiertas que excedan dichos porcentajes podrán acumularse a la modalidad de acceso general del citado turno.

Las plazas reservadas para personas con discapacidad dentro del turno de promoción interna que resulten desiertas se acumularán a las de la modalidad de acceso general del citado turno.

Cuarta.– Presentación de instancias.

1. Cumplimentación de las solicitudes.

Para solicitar la participación en el proceso habrá de utilizarse el modelo oficial de instancia disponible en formato electrónico para su cumplimentación en el Canal de Empleo de la web de la Diputación de Salamanca (www.lasalina.es/empleo).

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán contener las plazas a que se opta, indicando el código identificativo de la categoría que se especifica en las bases específicas, los datos personales de los/as solicitantes, la manifestación, bajo su responsabilidad, de la veracidad de los datos y documentos aportados y que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa, poniéndola a disposición de la Diputación de Salamanca cuando le sea requerida, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado en la solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de quien los manifiesta la veracidad de los mismos, así como de la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados. Deberá indicarse el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien por correo postal al domicilio que se indique en la instancia, o bien en Sede Electrónica, para lo que necesariamente, en este último caso, debe disponerse de certificado digital reconocido por la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca.

Las personas que, por razones de discapacidad, precisen adaptaciones para la realización de exámenes, deberán indicarlo en la solicitud, con las condiciones recogidas en la Base anterior.

Los/as aspirantes quedan vinculados/as a los datos que hayan hecho constar en su solicitud sobre las plazas a que optan, las condiciones de participación y el cumplimiento de requisitos, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y

libremente apreciada por el órgano convocante. Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.

2. Plazo de presentación.

Las instancias para tomar parte en la convocatoria, debidamente cumplimentadas y firmadas, se presentarán en el plazo de *veinte días naturales* contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.). En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

3. Forma de Presentación.

Las instancias se presentarán preferentemente en forma electrónica, por el procedimiento electrónico específico y registradas en el Registro Electrónico de la Diputación de Salamanca disponible en la sede electrónica (<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/>). También podrán presentarse de las demás formas que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el trámite de presentación electrónica deben completarse todos los pasos hasta concluir con el registro efectivo de la solicitud, del que se deberá obtener el justificante acreditativo de la presentación. La solicitud que no haya completado todo el proceso de registro se tendrá por no presentada.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, la presentación se hará en la modalidad de certificado en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de dicho servicio antes de ser certificada.

La presentación de instancias comportará que el/la interesado/a acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4. Documentación a adjuntar a las solicitudes.

A las solicitudes de participación se acompañará la siguiente documentación:

- a) Título/s académico/s o profesional exigido/s y acreditación de formación específica obligatoria, en su caso.
- b) Justificante acreditativo de haber pagado la tasa por derechos de examen y/o, en el supuesto de exención o bonificación, la documentación acreditativa del requisito para el reconocimiento de tal derecho.
- c) Las personas que soliciten adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán presentar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación de discapacidad, con indicación de que la misma no incapacita para y es compatible con el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza a la que opta, así como sobre la necesidad de adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, a efectos de que el Tribunal de Selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

- d) Acreditación de la representación, en aquellos casos en que la solicitud se presente y/o firme por medio de representante que actúa en nombre de la persona aspirante.
- e) Los/as aspirantes extranjeros deberán acompañar los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones de nacionalidad y de habilitación de trabajo por cuenta ajena establecidas en la Base Segunda.

Quinta.– Tasa de participación.

Se abonará la tasa de participación en función del encuadre de la categoría convocada, según lo previsto en la ordenanza reguladora de la «*Tasa de los derechos de participación en las pruebas selectivas de acceso a plazas y contrataciones temporales*», cuyo importe se concreta en la siguiente escala:

- Subgrupo A1 funcionarios o Grupo I laborales: 24,00 €
- Subgrupo A2 y B funcionarios o Grupo II laborales: 20,00 €
- Subgrupo C1 funcionarios o Grupo III laborales: 16,00 €
- Subgrupo C2 funcionarios o Grupo IV laborales: 12,00 €
- Otras Agrupaciones Profesionales funcionarios o Grupo V laborales: 8,00 €

El pago de los derechos de examen se realizará bien mediante la presentación de la instancia de participación debidamente cumplimentada por duplicado en cualquier oficina de Unicaja Banco, consignándose al efecto certificación mecánica o el sello y firma autorizada de la entidad acreditativos del pago, o bien mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria con código IBAN ES65.2103.2200.1000.3004.0502, abierta en la entidad Unicaja Banco a nombre de la Diputación de Salamanca, indicando de la identidad del/de la opositor/a y del proceso selectivo a que se refiere.

En el supuesto de que en el momento de apertura del plazo de presentación de instancias esté operativa la pasarela de pago telemático actualmente en proyecto en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca, podrán utilizarse también los sistemas de pago que implemente dicha pasarela.

Exenciones y bonificaciones:

Se reconocerá *exención* de la tasa a:

- a) Las personas integrantes de unidades de convivencia que tengan reconocido el derecho a la percepción del Ingreso Mínimo Vital regulado en el Real Decreto-Ley 20/2020.
- b) Los miembros de unidades de convivencia con renta anual inferior a: para un solo integrante, el importe del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM); por cada miembro adicional se añadirá 0,5 veces el IPREM.
- c) Las personas con un grado de discapacidad reconocido oficialmente igual o superior al 33%, que figuren como demandantes de empleo y lleven en tal situación desde al menos un mes antes de la fecha de aprobación de la convocatoria. Serán

requisitos para el disfrute de la exención que no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, su unidad familiar disponga de rentas inferiores, en cómputo anual, a: para un solo integrante 2 veces el importe del IPREM; por cada miembro adicional se añadirá 0,5 veces el IPREM.

Se reconocerán las siguientes *bonificaciones*:

- a) Bonificación del 75% a las personas que figuren como demandantes de empleo y lleven en tal situación desde al menos tres meses antes de la fecha de aprobación de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, su unidad familiar disponga de rentas inferiores, en cómputo anual, a: para un solo integrante 2 veces el importe del IPREM; por cada miembro adicional se añadirá 0,5 veces el IPREM.
- b) Bonificación del 75% a los miembros de familias que tengan reconocida la condición de familia numerosa de categoría especial, cuya unidad familiar disponga de rentas inferiores en cómputo anual a 5,5 veces el IPREM.
- c) Bonificación del 50% a los miembros de familias que tengan reconocida la condición de familia numerosa de categoría general, cuya unidad familiar disponga de rentas inferiores en cómputo anual a 4 veces el IPREM.

Las bonificaciones son incompatibles entre sí, la aplicación de cualquiera de ellas a un sujeto pasivo excluye el acogimiento a las demás bonificaciones.

Para el cálculo del nivel de renta se utilizarán los siguientes criterios:

1. La composición de la *unidad de convivencia* se corresponde con la regulada en el Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.
2. La composición de la *unidad familiar* se corresponde con la considerada en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), a excepción de los apartados de familia numerosa, en que se computará a todos los miembros incluidos en el correspondiente título.
3. La renta a computar es la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad de convivencia o familiar, según el caso.
4. Para los miembros que hayan presentado Declaración del IFPF, la cifra a considerar será la suma de la base imponible general y la base imponible de ahorro.
5. Para los miembros que no hayan presentado la Declaración del IRPF, la cifra a considerar será la suma de los importes que integrarían las bases imponibles general y de ahorro, aplicando las reglas establecidas para la Declaración de IRPF.

6. Los datos de renta se referirán al ejercicio inmediatamente anterior al de la fecha de inicio de presentación de instancias de participación, salvo que aún no se haya abierto el plazo para presentar la Declaración de IRPF, supuesto en el que se aplicará la del ejercicio previo.

Medios de justificación de las circunstancias anteriores:

- Perceptores del Ingreso Mínimo Vital: resolución administrativa de la concesión o certificación de su concesión y vigencia.
- Discapacidad: resolución administrativa de reconocimiento o certificación acreditativa de discapacidad igual o superior al 33% expedida por el Organismo Público competente.
- Desempleo y circunstancias conexas: certificación del Servicio Público de Empleo en la que consten la antigüedad de la situación de demandante de empleo, así como no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.
- Nivel de renta: Declaración de IRPF presentada o certificación de ingresos expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Familia numerosa: título en vigor emitido por la Comunidad Autónoma.
- Unidad familiar: Declaración responsable sobre la composición de la unidad familiar, especificando el número, relación con la persona solicitante y edad de las personas integrantes.

La falta de ingreso de los derechos de participación, que se realizará dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión del proceso selectivo, no siendo susceptible de subsanación. En ningún caso, la presentación y el abono de la tasa por derechos de participación supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia.

La tasa solo será devuelta en el único supuesto de que los aspirantes no sean admitidos por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso selectivo.

Dicha devolución se realizará de oficio por parte de la Administración o a solicitud del sujeto pasivo, según el caso, reintegrándose en el número de cuenta que se especifique en la solicitud de participación o en la solicitud de devolución.

Sexta.– Admisión de aspirantes.

1. Requisitos.

Para la admisión al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, acompañen los documentos requeridos y que conste acreditado el abono de la tasa de participación.

2. Lista de personas admitidas y excluidas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Diputado Delegado de Organización y Recursos Humanos declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, en Tablón de Anuncios y en el portal del canal de empleo de la Diputación Provincial de Salamanca (www.lasalina.es/empleo), se señalará el lugar en que se encuentren expuestas al público las listas de las personas admitidas y excluidas y la forma de acceso.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre que sea un defecto subsanable, tal y como establece el Art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el mismo plazo, podrán formularse las reclamaciones que las personas participantes estimen pertinentes e instar la corrección de los errores advertidos.

Quienes, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el cupo de discapacidad no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichos turno o cupo, podrán ser incluidos/as, a solicitud de la persona interesada, en la relación definitiva de personas aspirantes admitidas por el turno libre, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para este turno.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo la subsanación de errores materiales o de hecho en los casos previstos en el artículo 109.2 de la citada Ley.

Tras la valoración de las solicitudes de subsanación y reclamaciones presentadas, el Diputado Delegado del Área de Organización y Recursos Humanos declarará aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, o bien elevará la provisional a definitiva, si no hubiese reclamaciones ni subsanaciones, publicándose en los mismos medios que la lista provisional.

Coincidiendo con la publicación de la lista definitiva se anunciará la composición del Tribunal de Selección, así como el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio previsto en la convocatoria.

La inclusión en las listas de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Diputación de que se reúnan los requisitos exigidos para el nombramiento, que deberán acreditarse según lo establecido en las presentes Bases. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal advirtiera que algún/a aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al órgano competente.

Los posteriores anuncios del proceso selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el Tablón de Anuncios y en el portal del canal de empleo de la Diputación Provincial de Salamanca (www.lasalina.es/empleo).

Séptima.– Tribunal de Selección.

1. Constitución.

El Tribunal de Selección se designará de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y

Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los tribunales de selección de personal funcionario estarán formados exclusivamente por funcionarios/as de carrera, no pudiendo integrarlos personal de elección o designación política, altos cargos, funcionarios interinos, personal eventual, ni personal laboral. Los tribunales de selección de personal laboral estarán formados personal laboral fijo o por funcionarios/as de carrera.

El Tribunal Selección, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, estará compuesto por presidente/a, secretario/a y tres vocales, designados/as por el Diputado Delegado del Área de Organización y Recursos Humanos entre empleados/as públicos que posean titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Uno de los vocales será designado a propuesta de los órganos de representación sindical. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Diputación Provincial, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría, e, igualmente, si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

Los miembros del Tribunal, asesores y colaboradores prestarán declaración de no hallarse incurso en causa de abstención.

3. Forma de actuación.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente/a y Secretario/a y uno de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión hubiera de ausentarse el/la Presidente/a, actuará como tal el/la vocal de mayor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, que actuarán con voz pero sin voto, así como de colaboradores/as en tareas de organización, vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios. A dicho personal les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, se repetirá la votación y, de persistir, lo dirimirá el voto de calidad de la presidencia. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en

último lugar quien ostenta la presidencia. El procedimiento de actuación del Tribunal, en lo no previsto expresamente en estas bases, se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los tribunales actuarán con sujeción a lo establecido en estas Bases, con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo del proceso, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en las bases. Velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Podrán especificar y desarrollar los parámetros que estimen oportunos para el adecuado desarrollo y calificación de los ejercicios, que deberán ser puestos en conocimiento de los aspirantes previamente a la realización de los mismos.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar el conocimiento simultáneo de las pruebas específicas a realizar para todos los aspirantes, la custodia de las pruebas realizadas, el anonimato de las mismas, siempre que resulte posible, y todas aquellas otras que sean precisas para hacer efectivos los criterios de igualdad, mérito y capacidad para en conjunto de candidatos/as en el acceso al empleo público.

Los componentes de los tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio o disposición posterior que lo modifique.

4. Designación de tutor/a de prácticas.

En aquellos procesos en que se establezca una fase de prácticas tutorizadas, antes del comienzo de dicha fase el Diputado Delegado de Organización y Recursos Humanos procederá a la designación de la/s persona/s que vayan a desempeñar la tutoría. La/s persona/s designadas presentará/n una propuesta de calendario y contenido de las prácticas a realizar para la superación de la fase.

Octava.– Sistema de selección.

En el sistema de oposición, el proceso de selección constará de los ejercicios que se determinan en las respectivas convocatorias, que incluirán pruebas teóricas que acrediten de conocimiento del temario propuesto en cada base específica y pruebas prácticas relativas a tareas propias de las funciones a desarrollar.

En el sistema de concurso-oposición, el proceso de selección consistirá en la superación de los ejercicios que se determinan en las respectivas convocatorias y en la valoración, con carácter no eliminatorio, de los méritos concurrentes en las personas participantes conforme al baremo, que igualmente se publicará. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán aplicarse sobre los obtenidos en las pruebas selectivas, a los efectos de superación de la fase de oposición. Con carácter general la puntuación de la fase de concurso no podrá superar el 40 % de la calificación total a otorgar en el proceso selectivo.

Para el turno libre, el sistema de selección de los/as aspirantes será preferentemente oposición. No obstante, se utilizará el sistema de concurso-oposición para la selección de aquellas categorías profesionales cuyo cometido primordial sea la atención directa y especializada a personas en el ámbito sociosanitario o de salvamento, así como aquellas otras para las que se exija una especialización profesional cuyo desempeño afecte al conjunto de la organización o a un servicio esencial para el funcionamiento de la misma. Se especificará en cada convocatoria aquellos procesos selectivos para los que se establece una fase de prácticas tutorizadas.

Para el turno de promoción interna, el sistema de selección de los/as aspirantes será concurso-oposición.

Novena.– Desarrollo de las pruebas selectivas.

1. Adaptaciones por discapacidad.

El Tribunal, en el caso de que concurra a las pruebas alguna persona con discapacidad, podrá, previa solicitud de la persona interesada, proceder a las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, teniendo en cuenta el dictamen facultativo aportado con la solicitud de participación en la convocatoria.

2. Acumulación de turnos.

Para el desarrollo del proceso selectivo de aquellas plazas de igual clasificación, pero con diversos turnos, tipo de relación laboral o sistemas de selección, se podrán celebrar de forma simultánea los ejercicios de los distintos grupos. En consecuencia, los/as aspirantes podrán concurrir simultáneamente en el desarrollo de pruebas para plazas de igual clasificación, pero con diferente turno, sistema de selección o régimen, aun clasificándose de forma separada en los listados de tales procesos.

De igual modo y para los mismos supuestos podrá designarse un único Tribunal de Selección.

3. Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se darán a conocer en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, en el Tablón de Anuncios y en la Sede electrónica de esta Diputación Provincial con al menos siete días naturales de antelación a la fecha elegida. Tal publicación será simultánea a la publicación de las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

La publicación de convocatorias para celebrar los siguientes ejercicios se realizará con una anticipación de al menos 48 horas previas a su celebración. Cuando la prueba selectiva consista en una entrevista, examen oral o cualquier otra que deba realizarse aspirante por aspirante, o en los supuestos en que los/as aspirantes deban realizar una lectura pública o defensa de una prueba ya realizada, el Tribunal de Selección deberá hacer público con una antelación de al menos 48 horas en el Tablón de Anuncios el calendario de desarrollo de las comparecencias, especificando para cada sesión los/as aspirantes llamados, el día, la hora y el lugar de realización.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo de al menos de 72 horas.

Se hace advertencia de que puede producirse coincidencia en las fechas de celebración de ejercicios de distintos procesos selectivos y que la participación en varios procesos no da derecho a variar la fecha de realización de las pruebas por coincidencia temporal de las mismas.

4. Llamamiento y orden de actuación.

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de los/as aspirantes a cualquiera de los ejercicios, o a su lectura, en el momento de ser llamados comporta el decaimiento automático de su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidos/as del proceso selectivo.

Los/as aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor o documento de identidad equivalente, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad. Si en algún momento tuviera conocimiento de que algún/a aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitarán su acceso a las plazas objeto de convocatoria, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, suspenderá su participación en el proceso y propondrá al órgano competente su exclusión, indicando las inexactitudes o falsedades detectadas.

5. Garantía del secreto del contenido de las pruebas selectivas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios de la fase de oposición, debiendo elaborar los cuestionarios y el planteamiento de los ejercicios el mismo día y con inmediatez a la realización de la prueba. Cuando sea preciso mecanografiar o reproducir el ejercicio antes de su entrega a los/as aspirantes, se realizarán todas las operaciones necesarias en presencia de, al menos, dos miembros del Tribunal, uno de los cuales será forzosamente quien ejerza de secretario/a.

6. Embarazo de riesgo o parto.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, y las aspirantes afectadas lo solicitasen, el Tribunal deberá fijar otra fecha para la realización de las pruebas selectivas a las que no pudieron concurrir, sin que puedan demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7. Afección por Covid-19.

Las personas aspirantes que no puedan realizar las pruebas selectivas debido a estar enfermas el día de la celebración de la prueba por el COVID-19, por ser contactos estrechos de un caso confirmado o por otras situaciones reconocidas por la autoridad sanitaria relacionadas directamente con el COVID-19 que le impidan el acceso a la realización de la prueba, lo comunicarán a través del correo procesos selectivos seleccion. personal@lasalina.es a ser posible con anterioridad a la fecha de la prueba o, en caso contrario, en un plazo no superior a 24 horas tras la celebración de la misma.

Si se produjeran dichas circunstancias, que deberán acreditarse mediante certificación de la autoridad sanitaria que afirme el obligado confinamiento o imposibilidad sanitaria de acudir a la realización de las pruebas, y los/as aspirantes afectados/as lo reclamasen, el Tribunal deberá fijar otra fecha para la realización de las pruebas selectivas a las que no pudieron concurrir, sin que puedan demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8. Régimen de publicidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, procediéndose a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Salamanca y, a título meramente informativo, en el portal del canal de empleo de la Entidad (www.lasalina.es/empleo).

Para aquellas publicaciones que incluyan datos de carácter personal, indicarán únicamente los datos imprescindibles, en garantía de una adecuada protección.

Décima.– Pruebas y su calificación de los procesos selectivos.

En la realización de los ejercicios escritos se garantizará, salvo que sea imposible o incompatible con el formato de la prueba, el anonimato de los/as aspirantes. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, sin perjuicio de que en el supuesto de establecerse fase de lectura sea necesaria la identificación de las personas comparecientes. En los mismos supuestos, el Tribunal podrá excluir a aquellos/as aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer su identidad. Igualmente podrá excluir a quienes lleven a cabo cualquier actuación fraudulenta durante la realización de los ejercicios.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal de Selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, el tiempo del que dispone el aspirante para su ejecución, número de supuestos o pruebas a realizar, así como los criterios de corrección, valoración y superación, que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria.

Durante el desarrollo de todas las partes del proceso no estará permitido el uso de teléfonos móviles, tabletas electrónicas, ni cualquier otro dispositivo electrónico o telemático, salvo lo que se disponga para la utilización de equipos informáticos en la realización de aquellas pruebas en que éstos sean requeridos. Se podrán utilizar

únicamente los materiales en soporte papel y/o electrónico puestos a su disposición por el tribunal según cada especialidad. En todo caso, se garantizará su autenticidad, integridad y conservación.

Todas las puntuaciones que se otorguen por los miembros del Tribunal de Selección en cada ejercicio deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

1.– Oposición.

1.1. Pruebas tipo cuestionario de respuestas alternativas o test.

Consistirá en contestar un cuestionario que establecerá el Tribunal inmediatamente antes de iniciarse el ejercicio, formado por el número de preguntas que se indiquen para cada tipo de plazas, con cuatro posibles respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta.

Adicionalmente al número de preguntas contenidas en el examen tipo test, se añadirán hasta un máximo de 10 preguntas de reserva, que solo serán valoradas en el supuesto de anulación justificada de alguna/s de las integrantes del ejercicio. En ese supuesto, en el acuerdo de publicación de la plantilla definitiva se establecerá la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, respetando el orden en que se muestran en el ejercicio.

Se puntuará conforme al intervalo que se indique en las Bases Específicas. Todas las preguntas tienen igual valor. Por cada respuesta errónea se penalizará con 1/3 del valor de la pregunta. Las respuestas en blanco o con más de una opción elegida no puntuarán ni descontarán.

Se deberá informar en la hoja de instrucciones del examen, sobre los criterios para el establecimiento de la nota de corte que se exigirá para la superación de la prueba, bien en función del número de aciertos netos, bien en función del número de aspirantes por plaza ofertada, o bien en conjunción de ambos criterios objetivos. El Tribunal de Selección determinará la puntuación directa mínima para aprobar (nota de corte), que equivaldrá a la calificación media del intervalo (en una prueba que se valore de 0 a 10 puntos esta calificación media sería 5). El resto de calificaciones se distribuyen proporcionalmente entre los extremos que conforman el intervalo de puntuación. En el cupo de reserva de discapacidad superarán la prueba quienes obtengan la misma nota de corte que resulte para el turno general.

Para el cálculo de las calificaciones finales del ejercicio (puntuaciones transformadas) se aplicará la siguiente fórmula:

Si $P_d < N_c$: $P = (P_{mx} / 2) \times (P_d / N_c)$; si no: $P = (P_{mx} / 2) \times (1 + ((P_d - N_c) / (P_{md} - N_c)))$
Redondeando al segundo decimal.

Siendo:

P: Puntuación final transformada que se otorga al ejercicio.

P_{mx}: Puntuación máxima transformada obtenible en el ejercicio.

P_d: Puntuación directa obtenida (n.º aciertos x valor pregunta – n.º errores x 1/3 valor pregunta).

N_c: Puntuación directa mínima (Nota de corte) establecida para superar el ejercicio.

P_{md}: Puntuación directa máxima obtenible en el ejercicio.

La plantilla de respuestas correctas será publicada en un plazo máximo de 48 horas a contar desde la finalización del ejercicio en el Tablón de Anuncios y canal de empleo de la Diputación Provincial de Salamanca (www.lasalina.es/empleo).

1.2. *Resto de pruebas escritas.*

Consistirá en la contestación por escrito a los temas, preguntas o supuestos prácticos que confeccionará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Para aprobar será necesario obtener de media el 50% de la puntuación máxima en el conjunto del ejercicio.

Para la calificación del ejercicio, cuando no exista consenso, cada miembro del Tribunal otorgará en cada uno de los ejercicios una puntuación comprendida entre 0 y la nota máxima prevista para la prueba, no pudiendo, en ningún caso, abstenerse. La puntuación a otorgar será la media aritmética de la puntuación asignada por los miembros del Tribunal. Cuando en la puntuación otorgada por un miembro del Tribunal exista una diferencia de más del número entero correspondiente al 20% del valor del ejercicio (2 para un ejercicio con puntuación máxima de 10; 3 para un ejercicio con puntuación máxima de 15) respecto de la media de las puntuaciones otorgadas, será automáticamente excluida y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible el Tribunal procederá a evaluar nuevamente. Podrá determinarse una nota de corte en los mismos términos que se ha indicado para las pruebas tipo test.

Antes de proceder a la valoración de cada ejercicio, el Tribunal deberá dejar constancia en acta de aquellos criterios específicos de valoración cualitativa que va a utilizar para emitir su juicio técnico que no se encuentren expresamente establecidos en la convocatoria.

Igualmente, deben expresarse en acta las concretas razones y motivos por los que la aplicación de estos criterios valorativos a los ejercicios realizados por cada aspirante conduce a la puntuación otorgada, con expresión de la calificación desagregada para cada parte de la prueba.

Se reflejará en acta la calificación de cada ejercicio, así como las calificaciones asignadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

1.3. *Pruebas prácticas no escritas.*

Consistirá en la realización material de pruebas prácticas diversas relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas que determinará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En aquellas pruebas cuya ejecución pueda ser medida con instrumentos o conteo que arrojen resultados objetivos, se indicará la medida que se precisa para superar la prueba y, en su caso, las variaciones de puntuación en razón de la medida obtenida. Se podrán establecer pruebas físicas cuya calificación sea de «*apto/a*» o «*no apto/a*». Para el resto de pruebas, se utilizará el mismo procedimiento de puntuación que la dispuesta en el apartado anterior, relativo al «*resto de pruebas escritas*».

Para aprobar será necesario obtener de media el 50% de la puntuación máxima en el conjunto del ejercicio.

En las pruebas de aptitud psicológica y de reconocimiento médico se otorgará la calificación de «*apto/a*» o «*no apto/a*».

1.4. *Modificaciones normativas.*

En el caso de producirse cambios en la identificación de las normas legislativas o reglamentarias cuyas referencias constan en los programas de temas, tales referencias se entenderán realizadas a la normativa vigente sobre la misma materia en el momento de convocarse a los/as participantes para la realización de los exámenes.

2. *Fase de concurso.*

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Para los procesos del turno de promoción interna se utilizará el Baremo inserto en el Anexo I.

En los procesos de turno libre que se convoquen con el sistema de selección de concurso-oposición, se utilizará el Baremo inserto en el Anexo II.

No obstante, para aquellos perfiles profesionales con particularidades de desempeño relevantes que no tengan reflejo en el baremo general, podrá adicionarse o matizarse en las bases específicas la valoración de méritos concretos, tales como posesión de carnets de conducción de determinados tipos de vehículos, licencia de navegación o título oficial de patrón de navegación, carnet profesional de instalador-mantenedor, título federativo de Socorrista Acuático, título oficial de buceador profesional de pequeña profundidad o título de Técnico en Emergencias Sanitarias o en Emergencias y Protección Civil, entre otros.

La fase de concurso consistirá en la aplicación por el Tribunal del baremo correspondiente a los méritos alegados y justificados documentalmente por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado el penúltimo ejercicio de calificación por puntos de la fase de oposición, los presenten en el tiempo y forma establecido por el Tribunal. Se realizará inmediatamente después de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado dicho ejercicio. A tal efecto, el Tribunal otorgará un plazo de 10 días naturales para que las personas que hayan superado tal ejercicio aporten alegación de méritos, conforme al modelo oficial disponible en los mismos lugares que las instancias, y copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

No será necesario justificar los méritos alegados que ya obren en poder de la Diputación de Salamanca, si bien tal circunstancia deberá hacerse constar en el documento en que se aleguen, con indicación del expediente en el que se aportaron.

Los méritos a valorar se computarán sólo hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no hayan sido alegados ni los alegados que no se acrediten documentalmente.

Únicamente se valorarán los méritos que se acrediten en lengua castellana, sin perjuicio de que el contenido de los mismos sea certificado por traductor habilitado.

A los efectos de la aplicación del baremo de méritos se entenderá por Administraciones Públicas, aquellas establecidas en el artículo 2 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Fase de Prácticas Tutorizadas.

Esta fase de prácticas tutorizadas tendrá como finalidad primordial la adquisición y refuerzo de competencias de carácter general para el ejercicio de las funciones de la plaza convocada, así como determinar la aptitud y actitud práctica de los/as aspirantes.

La Diputación fijará la fecha de incorporación para la realización de las prácticas, que tendrán una duración mínima de dos meses y máxima de seis meses, en el Departamento correspondiente, bajo la supervisión y control del/de la Tutor/a designado/a al efecto por el órgano convocante del proceso de selección.

Incluirá la superación de actividades formativas específicas.

Al finalizar el período de prácticas el/la tutor/a emitirá un informe detallado en el que consten las aptitudes y actitudes demostradas en cuanto al aprendizaje desarrollado, la capacidad de trabajo y el rendimiento profesional, la eficiencia, la iniciativa, el sentido de responsabilidad, la disposición e interés demostrado, la capacidad de integración en el equipo de trabajo, la adecuación de su conducta a las exigencias del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la adaptación a situaciones de estrés propias de cada puesto. Dicho informe será elevado al Tribunal de Selección. La calificación de esta fase será «apto/a» o «no apto/a».

Para aprobar el proceso selectivo y obtener, en consecuencia, el nombramiento definitivo, será necesario superar la Fase de Prácticas Tutorizadas. La no superación implica la pérdida del derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, debiendo adoptarse mediante resolución motivada.

El/la tutor/a asignado/a supervisará durante toda la fase el trabajo del/de la aspirante pudiendo realizar cuantas pruebas o evaluaciones estime oportunas durante o al final de esta fase y, al finalizar ésta, emitirá un informe motivado que se pronuncie sobre su aptitud, proponiendo al Tribunal el nombramiento definitivo o la no superación de esta fase.

Podrán quedar exentos/as de la realización de esta fase aquellos/as aspirantes que hayan ocupado de forma efectiva una plaza de iguales características en una Administración Pública Local en los últimos 2 años contados hasta la fecha de publicación de la calificación final, durante un período superior a seis meses en servicio activo y efectivo, previa petición de los/as mismos/as en el momento de la presentación de documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos. En la decisión sobre esta exención el Tribunal de Selección valorará si la experiencia laboral de la persona solicitante permite acreditar la formación, las aptitudes y actitudes indicadas para la emisión del informe final del período de prácticas antes indicado. A tal efecto puede requerir a la persona solicitante la aportación de informes complementarios de los departamentos en que haya prestado sus servicios.

4. Calificación final.

4.1. En el sistema de oposición.

La calificación definitiva en los procesos selectivos efectuados por oposición, resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en las distintas pruebas por cada opositor/a que haya superado todos los ejercicios. Las puntuaciones finales se redondearán al segundo decimal, si bien podrá ampliarse al tercer decimal en caso de empates.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el último ejercicio y, de continuar, la obtenida en los anteriores siguiendo su orden temporal inverso. De mantenerse el empate, en atención al criterio de igualdad de género, se resolverá a favor de la persona empatada cuyo sexo sea el correspondiente al género con menor número de personas aprobadas de la respectiva categoría y convocatoria. Como criterio de desempate final se atendería orden alfabético de apellidos y nombre, comenzando por la letra «V», resultante del sorteo tomado como referencia para el orden de actuación de los aspirantes.

4.2. En el sistema de concurso-oposición.

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de la fase de concurso y la fase de oposición. Las puntuaciones finales se redondearán al segundo decimal, si bien podrá ampliarse al tercer decimal en caso de empates.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de no resolverse aquel, se atenderá a la mayor puntuación alcanzada en el último ejercicio y, de continuar, la obtenida en los anteriores siguiendo su orden temporal inverso. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en el concurso, y de continuar, a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos por el orden establecido en el Baremo. Si aun así se mantuviese el empate, en atención al criterio de igualdad de género, se resolverá a favor de la persona empatada cuyo sexo sea el correspondiente al género con menor número de personas aprobadas de la respectiva categoría y convocatoria. Como criterio de desempate final se atendería orden alfabético de apellidos y nombre, comenzando por la letra «V», resultante del sorteo tomado como referencia para el orden de actuación de los aspirantes.

4.3. Igualdad de trato.

En el supuesto de aspirantes que habiendo hecho constar su discapacidad superasen el sistema selectivo correspondiente y no obtuviesen plaza en el cupo de reserva de discapacidad, serán incluidos por su orden de puntuación en el turno de acceso general para optar a las plazas de este turno en condiciones de igualdad con el resto de candidatos/as, con independencia de que en su relación de servicios se haga constar dicha condición.

5. Publicación de calificaciones/valoraciones y reclamaciones.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios y en el canal de empleo de la Diputación Provincial de Salamanca (www.lasalina.es/empleo) la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo

establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Igual publicidad se dará a la valoración de méritos.

A la vista de las calificaciones obtenidas, podrán formularse reclamaciones, solicitar la vista del ejercicio, la revisión del mismo o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente de la referida publicación. En los supuestos de solicitud de vista o revisión el Tribunal dará audiencia a la persona reclamante. Resueltas las reclamaciones y solicitudes de revisión, en su caso, por el Tribunal de Selección, se procederá a publicar de igual modo las listas definitivas, sus variaciones o bien el acuerdo en el que se indique el carácter definitivo de la lista provisional por no haberse presentado reclamaciones o haber sido desestimadas o inadmitidas las presentadas.

Undécima.– Propuesta de selección y resolución.

1. Relación de aprobados/as.

Finalizadas las fases de oposición y, en su caso, concurso, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que las hayan superado, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios y en el canal de empleo de la Diputación de Salamanca.

De no superar ningún/a aspirante la totalidad de los ejercicios, el Tribunal declarará desierto el procedimiento selectivo.

Los tribunales de selección no podrán declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

No obstante lo anterior, los tribunales selección, siempre que hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, elaborarán una relación complementaria de los/as aspirantes siguientes en orden de puntuación, para su posible nombramiento cuando se produzcan renuncias o declaraciones de no aptitud de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión. Se considera equivalente a tal relación la propuesta de candidatos/as a formar la Bolsa de Empleo.

2. Presentación de documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos.

Previamente al nombramiento o contratación, las personas propuestas aportarán en el Departamento de Recursos Humanos de la Diputación, dentro del *plazo de veinte días naturales* contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados/as en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Salamanca, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria y que son los siguientes:

- 1º.– Copia auténtica o fotocopia compulsada del D.N.I., o de la Tarjeta de Residente Comunitario o de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, o de documento de identidad equivalente en vigor.
- 2º.– Copia auténtica o fotocopia compulsada del título académico o profesional exigido o la certificación de reunir los requisitos exigidos para su obtención. En caso de interesar el reconocimiento de equivalencia con otra titulación, habrá de aportar certificación acreditativa de tal equivalencia, expedida por el

organismo correspondiente. Cuando se trate de un título extranjero, habrá de presentarse la correspondiente homologación y/o convalidación.

- 3º.– Las personas aspirantes que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33% deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos de la Administración competente para tal reconocimiento, que acredite esa condición y de su compatibilidad con el ejercicio de las funciones propias de la plaza a que opta, siempre que no lo hubieran acreditado en el momento de solicitud de participación en el proceso selectivo por no precisar adaptaciones.
- 4º.– En las convocatorias con fase de concurso, copia auténtica o compulsada de los documentos acreditativos de los méritos valorados.
- 5º.– Certificado médico emitido por los servicios médicos que designe la Diputación, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo conlleva el otorgamiento del consentimiento para la realización del reconocimiento y la certificación de su resultado, en los que se garantizará los derechos a la intimidad y a la protección de datos personales.

Cuando se declare la no aptitud por el servicio médico para el desempeño del puesto de trabajo por una situación no transitoria, decaerá en su derecho al nombramiento o a la contratación laboral.

En el supuesto de que la no aptitud obedezca a una situación transitoria, se pospondrá el nombramiento hasta que dicha circunstancia sobrevenida desaparezca, con un máximo de cuatro meses. Si dentro de dicho plazo no obtiene la declaración de aptitud, decaerá en su derecho al nombramiento o a la contratación laboral.

- 6º.– Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos anteriores el acceso al empleo público. A tal efecto, se cumplimentará y suscribirá el modelo n.º 4 que se incorpora a al final de estas Bases.
- 7º.– En el caso de acceso para el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, habrá de aportarse certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que otorgue consentimiento expreso para que el órgano gestor de la Diputación de Salamanca pueda acceder a consultar dicha circunstancia.
- 8º.– Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social, si se dispone de la misma, y certificado de titularidad de la cuenta bancaria para el pago de las nóminas.

Quienes dentro del plazo establecido no presenten la documentación preceptiva, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia, en su caso.

Quienes tuvieran la condición de empleados públicos de la Diputación de Salamanca, que expresamente lo interesen, estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos que obren en su expediente personal, siempre y cuando estén vigentes.

3. Nombramiento como funcionario/a en prácticas.

En aquellos procesos que establezcan fase de prácticas tutorizadas, se procederá al nombramiento de funcionario/a en prácticas a aquellos/as aspirantes aprobados/as que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En dicho nombramiento se determinará la fecha en que deben iniciarse las prácticas. Quien no se incorporase, salvo causa de fuerza mayor, decaerá en su derecho.

4. Desarrollo de la fase de prácticas.

El/la tutor/a designado/a supervisará durante toda la fase el trabajo y formación de la persona en prácticas pudiendo realizar cuantas pruebas o evaluaciones estime oportunas durante o al final de esta fase y, al finalizar ésta, emitirá un informe motivado que contenga la calificación de la misma (apto/a o no apto/a), proponiendo al Tribunal el nombramiento definitivo, o la no superación de esta fase.

El período de prácticas se retribuirá conforme establece el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

5. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

Si el proceso selectivo no consta de más fases que las de oposición o concurso-oposición, a los/as aspirantes aprobados/as que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria se les nombrará funcionario/a de carrera.

En aquellos procesos que establezcan fase de prácticas tutorizadas, a quienes superen tal fase con la calificación de apto/a, se les nombrará funcionario/a de carrera.

6. Toma de posesión de personal funcionario.

Los/as aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento.

Dentro de dicho plazo las personas nombradas concertarán cita con el Departamento de Recursos Humanos de la Diputación de Salamanca, procediéndose en el día y hora señalados al acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento Jurídico, así como formular la declaración responsable sobre no estar incurso/a en causa de incompatibilidad, formalizándose a continuación la toma de posesión mediante acta en el impreso establecido.

La ausencia del acatamiento, de la declaración responsable y/o de la toma de posesión en el referido plazo, sin causa impeditiva grave justificada, constituyen un

incumplimiento que conlleva la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido. La toma de posesión en fecha posterior exige acreditación de las circunstancias que lo impidan y resolución motivada de la Administración.

7. Contratación de personal laboral.

Si el proceso selectivo no consta de más fases que las de oposición o concurso-oposición, se efectuará propuesta de contratación con carácter laboral fijo de los/as aspirantes aprobados/as que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. Una vez aprobada la propuesta de contratación, los/as aspirantes incluidos en la misma, deberán suscribir, previa concertación de cita y declaración responsable sobre no estar incurso/a en causa de incompatibilidad, el contrato de trabajo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la propuesta de contratación, que indicará el período de prueba establecido. Tal período de prueba no será exigible a quien hubiera prestado servicios en la Diputación de Salamanca por tiempo igual o superior al de duración del periodo de prueba, desempeñando de forma efectiva los puestos correspondientes a la plaza objeto de convocatoria.

En aquellos procesos que establezcan fase de prácticas tutorizadas, se efectuará propuesta de contratación con carácter laboral en prácticas de los/as aspirantes aprobados/as que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria. En dicha propuesta se determinará la fecha en que deben iniciarse las prácticas. Quien no se incorporase, salvo causa de fuerza mayor, decaerá en su derecho. Los/as aspirantes que superen la fase de prácticas recibirán la designación definitiva y deberán suscribir, previa concertación de cita y declaración responsable sobre no estar incurso/a en causa de incompatibilidad, el contrato de trabajo de carácter fijo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la propuesta de contratación.

La ausencia de suscripción del contrato en dicho plazo, sin causa impositiva grave justificada, constituye un incumplimiento que conlleva la pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y de la subsiguiente designación. La suscripción en fecha posterior exige acreditación de las circunstancias que lo impidan y resolución motivada de la Administración.

8. Elección de puestos.

Para la adjudicación de los puestos, tras celebrarse, en su caso, el oportuno concurso de traslados, se dará prioridad de elección a los/as aspirantes del turno de promoción interna de convocatorias efectuadas en el mismo ejercicio. Le seguirán en orden de prelación las personas aprobadas de la Oferta de Estabilización por orden de mayor a menor puntuación total obtenida. A continuación, elegirán las personas aprobadas en las Ofertas ordinarias convocadas en el mismo ejercicio, que harán petición de destino por orden de mayor a menor puntuación total obtenida. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española.

Como regla general se adjudicarán los puestos con carácter definitivo. No obstante, en el supuesto de que no se hubiera convocado o resuelto el concurso de traslados convocado con anterioridad que afectase a la categoría concreta, tal adjudicación podrá efectuarse con carácter provisional hasta la resolución del indicado concurso.

9. Reemplazo en caso de incidencias.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, si algún/a aspirante aprobado/a no presenta la documentación en plazo, no cumple con los requisitos, renuncia antes de la toma de posesión o de la suscripción del contrato, o no supera el período de prácticas o de prueba, el órgano convocante podrá nombrar/contratar al/a la siguiente aspirante por orden de puntuación que haya superado las pruebas.

Duodécima.– Régimen de incompatibilidades.

La toma de posesión o contratación es incompatible con el simultáneo desempeño de otros puestos, cargos o empleos remunerados en el sector público, así como con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, en los términos establecidos en Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Décimo Tercera.– Bolsa de empleo.

Quienes no obtengan plaza en el proceso selectivo y hayan superado, al menos, uno de los ejercicios previstos en la fase de oposición, formarán parte de una bolsa para la cobertura temporal de puestos de la misma especialidad y categoría a la que han optado, salvo que hayan comunicado expresamente su decisión de no ser incluidos en la referida bolsa. Excepcionalmente, cuando el número de integrantes de la bolsa se considere insuficiente para atender las posibles necesidades de empleo temporal, el órgano convocante podrá decidir la inclusión de aquellas personas que, aun no habiendo superado el primer ejercicio, hayan obtenido en éste una calificación superior al 40% de la puntuación máxima de la prueba.

En el supuesto de que un/a aspirante haya participado en más de una convocatoria de la misma categoría, se tomarán los datos correspondientes al proceso en el que obtenga un mejor resultado en el orden de prelación de la Bolsa.

El orden de inclusión se determinará en primer lugar por el mayor porcentaje de ejercicios superados de los previstos como obligatorios para cada turno en la convocatoria; a igualdad en el porcentaje de ejercicios superados, tendrán prelación las personas participantes por el turno de promoción interna de la misma categoría, por orden de mayor a menor puntuación total obtenida en el proceso; en tercer lugar, las personas participantes en los procesos de Estabilización de Empleo Temporal, por orden de mayor a menor puntuación obtenida en el conjunto del proceso selectivo; a continuación se incluirán el resto de personas candidatas por orden de mayor a menor puntuación, utilizando fórmulas de equivalencia de puntuaciones cuando la puntuación máxima obtenible en las distintas convocatorias sea dispar. En caso de empate, se resolverá mediante el criterio que conste en cada proceso selectivo; de no resolverse aquel, se atenderá a la mayor puntuación alcanzada en el último ejercicio y, de continuar, la obtenida en los anteriores siguiendo su orden temporal inverso. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en el concurso y, de continuar, a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos por el orden en que aparecen en el Baremo. Si aun así se mantuviese el empate, en atención

al criterio de igualdad de género, se resolverá a favor de la persona empatada cuyo sexo sea el correspondiente al género con menor número de personas aprobadas de la respectiva categoría. Como criterio de desempate final se atenderá al orden alfabético de apellidos y nombre, comenzando por la letra «V», resultante del sorteo tomado como referencia para el orden de actuación de los aspirantes.

El funcionamiento de las bolsas de empleo se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo de la Diputación de Salamanca, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 28 de abril de 2005 (B.O.P. N.º 99 de 25 de mayo de 2005), sin perjuicio de las modificaciones y/o normas complementarias que puedan resultar de aplicación.

El orden y composición de las listas se publicará en el Tablón de Anuncios y en el portal del canal de empleo de la Diputación Provincial de Salamanca (www.lasalina.es/empleo). Podrán presentarse reclamaciones relativas a orden y composición de la lista en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la lista en el Tablón de Anuncios. Resueltas las reclamaciones, en su caso, por el Tribunal de Selección, elevará propuesta de listas definitivas al órgano convocante, quien procederá a su aprobación y publicación en el mismo medio de las listas definitivas, sus variaciones o bien la resolución en la que se indique el carácter definitivo de la lista provisional por no haberse presentado reclamaciones o por haber desestimado o inadmitido el Tribunal de Selección las presentadas.

Las actualizaciones posteriores de los listados se podrán seguir en la página Web consignada anteriormente.

En ningún caso se realizarán contrataciones que conlleven la superación de los límites temporales establecidos para los contratos de duración determinada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ni en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ni en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

La vigencia de la Bolsa se extenderá hasta su sustitución por otra Bolsa de la misma categoría profesional, hasta el agotamiento de los efectivos que la constituyan o hasta que se resuelva su extinción, en su caso, una vez transcurridos tres años.

Décimo Cuarta.– Protección de datos.

Quienes participen en los procesos selectivos, mediante la suscripción de la instancia que actúa como solicitud, presta su consentimiento expreso para que sus datos personales, entre ellos los biométricos que puedan precisarse para la verificación de la identidad, todos ellos aportados voluntariamente a través del mencionado documento y de la documentación presentada, y los que deriven del desarrollo del proceso selectivo, sean tratados por la Diputación de Salamanca, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar su participación en la convocatoria y, en su caso, proceder al nombramiento o contratación y componer la Bolsa de Empleo. Los datos personales serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El Tribunal de Selección y los servicios responsables en la gestión

del proceso selectivo podrán acceder a sus datos personales en cumplimiento de las funciones determinadas en esta convocatoria.

Los datos de nombre, apellidos, DNI, calificaciones y, en su caso, el nombramiento podrán ser publicados en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y en su página web, así como en los diarios oficiales cuando resulte preceptiva su publicación. En tal caso, se publicarán en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Diputación Provincial tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Del mismo modo, se informa sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión («*derecho al olvido*»), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante escrito dirigido al Departamento de Recursos Humanos de la Diputación de Salamanca a través del Registro Electrónico o de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros, acreditando su identidad. También pueden ejercer sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Décimo Quinta.– Carácter inclusivo del lenguaje en materia de género.

Toda referencia genérica efectuada utilizando el género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Décimo Sexta.– Normativa reguladora del proceso selectivo.

Al desarrollo del proceso selectivo será de aplicación, en lo no regulado en las presentes bases, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en lo que no se oponga o haya derogado el Real Decreto Legislativo 5/2015; la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento por el que se aprueba la normativa de calidad de los procedimientos selectivos de la Diputación de Salamanca (B.O.P. 23-3-94); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; así como por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del

Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones concordantes.

Décimo Séptima.– Régimen de impugnaciones.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo. La presentación de instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a sus bases, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Contra los acuerdos del Tribunal de Selección, si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de Alzada ante la Presidencia de la Diputación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aprobación de la convocatoria y las bases agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra las mismas, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015.

ANEXO I**BAREMO PARA EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA****A.– Experiencia profesional y antigüedad (máximo de 6,25 puntos):**

1.– *Por servicios efectivos prestados* en la Administración Pública en puestos con iguales funciones, pertenecientes a la misma escala, subescala, grupo y subgrupo o categoría que las plazas a las que se opta, justificados con certificado de servicios prestados: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 5 puntos.

2.– *Por servicios efectivos prestados* en la Administración Pública en puestos de la inmediata clasificación inferior y con funciones del mismo ámbito profesional a los correspondientes a la plaza a que se opta, justificados con certificado de servicios prestados: 0,025 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,5 puntos.

3.– *Por la antigüedad* reconocida al amparo de la Ley 70/1978, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en cuerpos y escalas de la Diputación Provincial de Salamanca: 0,012 puntos por mes completo de antigüedad reconocida hasta un máximo de 1,5 puntos.

No cabe simultanear el cómputo de los tres criterios anteriores sobre el mismo período de tiempo de trabajo, de modo que son incompatibles entre sí en el mismo período, computándose para cada período el criterio que sea más beneficioso para los/as concursantes.

Para los dos primeros criterios, cuando la prestación de servicios no sea de jornada a tiempo completo, se valorará aplicando a la puntuación de referencia la misma proporción que la existente entre la jornada realizada y la jornada a tiempo completo.

Las fracciones de meses se computarán en la proporción que resulte de la relación entre los días transcurridos y el número total correspondiente a la unidad temporal tipo (30 días por mes).

B.– Grado personal (máximo de 1,25 puntos):

Según el grado personal que se tenga consolidado fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y formalizado a través de la resolución de reconocimiento de grado hasta la fecha de finalización del plazo de acreditación de méritos, se otorgará la siguiente puntuación:

- a) Por estar en posesión de un grado personal superior en más de dos niveles al que conste como grado de referencia en las bases específicas de la plaza a que se opta: 1,25 puntos.
- b) Por estar en posesión de un grado personal superior hasta dos niveles al que conste como grado de referencia en las bases específicas de la plaza a que se opta: 1,15 puntos.
- c) Por estar en posesión de un grado personal igual al que conste como grado de referencia en las bases específicas de la plaza a que se opta: 1 punto.

- d) Por estar en posesión de un grado personal inferior hasta dos niveles al que conste como grado de referencia en las bases específicas de la plaza a que se opta: 0,85 puntos.
- e) Por estar en posesión de un grado personal inferior en más de dos y hasta cuatro niveles al que conste como grado de referencia en las bases específicas de la plaza a que se opta: 0,75 puntos.
- f) Por estar en posesión de un grado personal inferior en más de cuatro niveles al que conste como grado de referencia en las bases específicas de la plaza a que se opta: 0,50 puntos.

C.– Cursos formación y perfeccionamiento (máximo de 3 puntos):

• **C.1.** Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo a que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública, por una Universidad, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas:

- a) De 20 a 39 horas: 0,05 puntos por curso.
- b) De 40 a 69 horas: 0,10 puntos por curso.
- c) De 70 a 99 horas: 0,15 puntos por curso.
- d) De 100 a 149 horas: 0,20 puntos por curso.
- e) A partir de 150 horas: 0,25 puntos por curso.

La valoración máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

• **C.2.** Por haber impartido cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo a que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública, por una Universidad, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas:

- a) Hasta 10 horas impartidas: 0,05 puntos por curso.
- b) De 10 a 19 horas impartidas: 0,10 puntos por curso.
- c) De 20 a 34 horas impartidas: 0,20 puntos por curso.
- d) De 35 a 49 horas impartidas: 0,30 puntos por curso.
- e) De 50 a 100 horas impartidas: 0,40 puntos por curso.
- f) De más de 100 horas impartidas: 0,50 puntos por curso.

La valoración máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

Tanto para cursos superados como impartidos:

- Se consideran también valorables por su carácter transversal los cursos referidos a las siguientes materias: procedimiento administrativo común, gestión del gasto público, contratación pública, calidad de prestación de servicios, gobierno abierto y transparencia de la Administración, protección de datos, atención al público, igualdad de género, prevención de riesgos laborales, Código Ético, ofimática e informática.
- Únicamente se valorarán los cursos acreditados mediante diplomas o certificados en los que se haga constar la fecha de realización y las horas de duración o créditos. Se adopta la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.
- No se valorarán cursos pertenecientes a una carrera universitaria, al doctorado, a los ciclos formativos o planes de estudios, tanto de la titulación acreditada para el acceso a la categoría, como de cualesquiera otras titulaciones o enseñanzas regladas, los derivados de procesos selectivos, ni las jornadas, seminarios, simposios y similares.
- Se entenderá como un solo curso la realización de distintas ediciones del mismo curso. En caso de que haya dos o más cursos con el mismo contenido, sólo será considerado el de mayor duración.
- La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa. El remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

D.– Otras titulaciones (máximo 1,25 puntos)

Se valorarán las titulaciones académicas distintas a la alegada para cumplir el requisito de titulación para participar en el proceso selectivo, así como especialidades profesionales, investigaciones y publicaciones, siempre y cuando estén directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos asociados a la plaza a la que se pretende acceder. Las que no estén relacionadas con tales funciones no serán valoradas. A tal efecto se tendrá en consideración el sistema de equivalencias establecido en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, aprobado por el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio.

- Por otras titulaciones académicas o especialidades profesionales de nivel igual o superior al exigido para acceso a la plaza: 0,50 por título.
- Por investigaciones y publicaciones científicas o técnicas: hasta 0,25 puntos en función de su valor específico, su trascendencia y aportación a las materias profesionales de la plaza convocada.

La puntuación otorgada por una titulación superior excluye puntuar titulaciones inferiores correspondientes a los distintos niveles de una misma línea de progresión académica, salvo aquellas de nivel inferior que aporten una mayor amplitud del área de conocimiento relacionada con la plaza.

E.– Por superación de ejercicios en procesos selectivos (máximo de 1,25 puntos)

Por ejercicios completos eliminatorios superados en procesos selectivos convocados por las diferentes Administraciones Públicas para plazas del mismo Cuerpo, Escala y



especialidad, o competencia funcional equivalente al Cuerpo, Escala o Especialidad que es objeto de la convocatoria de las plazas a las que se opta, con la máxima antigüedad que se indica contada desde el día de cierre del plazo de presentación de instancias:

- Por cada ejercicio completo superado en los últimos tres años: 0,50 puntos.
- Por cada ejercicio completo superado con antigüedad mayor a tres años y sin superar cinco años: 0,25 puntos.
- Por cada ejercicio completo superado con antigüedad mayor a cinco años y sin superar diez años: 0,05 puntos.

Este mérito se acreditará mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública que hubiese desarrollado el correspondiente proceso selectivo.

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PARA EL TURNO DE ACCESO LIBRE**

A) *Experiencia profesional* (puntuación máxima en este apartado: 7,5 puntos):

1.– Por servicios efectivos prestados en cualquier Diputación Provincial en puestos con iguales funciones, pertenecientes a la misma escala, subescala, grupo y subgrupo o categoría que las plazas a las que se opta, justificados con certificado de servicios prestados, con especificación de tiempo trabajado, jornada semanal y las funciones generales del puesto: 0,10 puntos por mes completo hasta un máximo de 7,5 puntos.

2.– Por servicios efectivos prestados en cualquier Administración Pública en puestos de igual o superior clasificación y funciones sustancialmente similares a las correspondientes a la plaza a que se opta, justificados con certificado de servicios prestados, con especificación de tiempo trabajado, jornada semanal y las funciones generales del puesto: 0,06 puntos por mes completo hasta un máximo de 4,5 puntos.

3.– Por servicios efectivos prestados en empresas u otras entidades en puestos de igual o superior clasificación y funciones sustancialmente similares a las correspondientes a la plaza que se opta, acreditados mediante certificado de vida laboral, copia del contrato y certificado de empresa donde conste el tiempo trabajado, jornada semanal y las funciones del puesto de trabajo ocupado: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 3 puntos.

4.– Por servicios efectivos prestados en Administraciones Públicas en puestos de la inmediata clasificación inferior y con funciones del mismo ámbito profesional a los correspondientes a la plaza a que se opta, justificados con certificado de servicios prestados, con especificación de tiempo trabajado, jornada semanal y las funciones generales del puesto: 0,025 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.

Cuando la prestación de servicios no sea de jornada a tiempo completo, se valorará aplicando a la puntuación de referencia la misma proporción que la existente entre la jornada realizada y la jornada a tiempo completo.

No cabe simultanear el cómputo de los criterios anteriores sobre el mismo período de tiempo de trabajo, computándose el criterio que sea más beneficioso para los/as concursantes.

Las fracciones de meses se computarán en la proporción que resulte de la relación entre los días transcurridos y el número total correspondiente a la unidad temporal tipo (30 días).

B) *Cursos de Formación* (máxima puntuación en este apartado de 3 puntos):

• *B.1.* Por haber *superado* en los últimos 10 años cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo a que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública, por una Universidad, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas:

a) De 20 a 39 horas: 0,05 puntos por curso.

b) De 40 a 69 horas: 0,10 puntos por curso.

- c) De 70 a 99 horas: 0,15 puntos por curso.
- d) De 100 a 149 horas: 0,20 puntos por curso.
- e) A partir de 150 horas: 0,25 puntos por curso.

La valoración máxima de este subapartado no podrá exceder de 2 puntos.

• *B.2.* Por haber impartido en los últimos 10 años cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo a que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública, por una Universidad, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas:

- a) Hasta 10 horas impartidas: 0,05 puntos por curso.
- b) De 10 a 19 horas impartidas: 0,10 puntos por curso.
- c) De 20 a 34 horas impartidas: 0,20 puntos por curso.
- d) De 35 a 49 horas impartidas: 0,30 puntos por curso.
- e) De 50 a 100 horas impartidas: 0,40 puntos por curso.
- f) De más de 100 horas impartidas: 0,50 puntos por curso.

La valoración máxima de este subapartado no podrá exceder de 2 puntos.

Tanto para cursos superados como impartidos:

- Se consideran también valorables por su carácter transversal los cursos referidos a las siguientes materias transversales: procedimiento administrativo común, gestión del gasto público, contratación pública, calidad de prestación de servicios, gobierno abierto y transparencia de la Administración, protección de datos, atención al público, igualdad de género, prevención de riesgos laborales, Código Ético, ofimática e informática.
- Únicamente se valorarán los cursos acreditados mediante diplomas o certificados en los que se haga constar la fecha de realización y las horas de duración o créditos. Se adopta la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.
- No se valorarán cursos pertenecientes a una carrera universitaria, al doctorado, a los ciclos formativos o planes de estudios, tanto de la titulación acreditada para el acceso a la categoría, como de cualesquiera otras titulaciones o enseñanzas regladas, los derivados de procesos selectivos, ni las jornadas, seminarios, simposios y similares.
- Se entenderá como un solo curso la realización de distintas ediciones del mismo curso. En caso de que haya dos o más cursos con el mismo contenido, sólo será considerado el de mayor duración.

- La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa. El remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

C) Otros títulos académicos (máxima puntuación en este apartado de 1,25 puntos):

Se valorarán las titulaciones académicas distintas a la alegada para cumplir el requisito de titulación para participar en el proceso selectivo, así como especialidades profesionales, investigaciones y publicaciones, siempre y cuando estén directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos asociados a la plaza a la que se pretende acceder. Las que no estén relacionadas con tales funciones no serán valoradas. A tal efecto se tendrá en consideración el sistema de equivalencias establecido en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, aprobado por el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio.

- Por otras titulaciones académicas o especialidades profesionales de nivel igual o superior al exigido para acceso a la plaza: 0,50 por título.
- Por investigaciones y publicaciones científicas o técnicas: hasta 0,25 puntos en función de su valor específico, su trascendencia y aportación a las materias profesionales de la plaza convocada.

La puntuación otorgada por una titulación superior excluye puntuar titulaciones inferiores correspondientes a los distintos niveles de una misma línea de progresión académica, salvo aquellas de nivel inferior que aporten una mayor amplitud del área de conocimiento relacionada con el puesto a que se opta.

D) Por superación de ejercicios en procesos selectivos (máximo de 1,25 puntos)

Por ejercicios completos eliminatorios superados en procesos selectivos convocados por las diferentes Administraciones Públicas para plazas del mismo Cuerpo, Escala y especialidad, o competencia funcional equivalente al Cuerpo, Escala o Especialidad que es objeto de la convocatoria de las plazas a las que se opta, con la máxima antigüedad que se indica contada desde el día de cierre del plazo de presentación de instancias:

- Por cada ejercicio completo superado en los últimos tres años: 0,50 puntos.
- Por cada ejercicio completo superado con antigüedad mayor a tres años y sin superar cinco años: 0,25 puntos.
- Por cada ejercicio completo superado con antigüedad mayor a cinco años y sin superar diez años: 0,05 puntos.

Este mérito se acreditará mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente de la Administración Pública que hubiese desarrollado el correspondiente proceso selectivo.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSTANCIA

INSTRUCCIONES GENERALES

Se presentará preferentemente a través del procedimiento electrónico específico accesible a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Salamanca. La instancia estará disponible en formato editable en la Sede Electrónica y en el Canal de Empleo de la Diputación Provincial de Salamanca.

Si opta por la presentación en papel, asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares y evite doblar el impreso y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No olvide fechar y firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

8 a 13 y 17 a 21 El domicilio indicado es el que se utilizará a efecto de notificaciones.

9.1 y 9.2 Datos de contacto por correo electrónico y teléfono:

13 a 21. Datos de la persona representante: cumplimentar únicamente en el caso de que la solicitud la presente y suscriba una persona distinta a la interesada en participar en el proceso selectivo (Es preciso acreditar la representación y su extensión).

22. Denominación de la plaza. Consigne el texto que figure en la convocatoria.

23. TURNO DE ACCESO: Consigne tomando la que corresponda con arreglo a la convocatoria:

Libre

Promoción interna.

26. Código específico identificativo de cada convocatoria, en su caso.

27 y 28. Los/as aspirantes que soliciten participar por el cupo de reserva para discapacitados, en caso de estar previsto en la convocatoria, lo indicarán con una cruz en el recuadro correspondiente.

29. Adaptaciones. Si tiene reconocida discapacidad y precisa adaptaciones, indique cuáles necesita, no olvidando aportar el dictamen técnico facultativo que las avale. Ejemplo de tales adaptaciones serían:–Eliminación de barreras arquitectónicas;–Ampliación del tiempo de duración del ejercicio;–Aumento del tamaño de los caracteres del examen, por dificultad de visión;–Necesidad de intérprete, debido a sordera;–Sistema Braille de escritura, por invidente;–Mesa adaptada a la silla de ruedas;–Otras: especificar.

30. Tasa por participación en el proceso selectivo: Con carácter general se indicará la casilla correspondiente a «general». En el supuesto de acogerse a alguna de las circunstancias de exención o bonificación que se recogen en las Bases de la Convocatoria, se indicará la casilla correspondiente y se especificará el motivo de tal beneficio. Habrá de acompañarse acreditación de tales circunstancias, salvo que se dé consentimiento a la Diputación de Salamanca para el acceso a la información disponible

en otras Administraciones Públicas, respecto de los datos en que es factible tal acceso, conforme se indica en las Bases de la Convocatoria.

31. Título académico que le habilita a participar: Especificar el título académico o profesional que posee entre los indicados en las Bases de la Convocatoria como habilitadores para participar en el proceso selectivo.

32. DOCUMENTOS ADJUNTOS: Se indicarán los documentos cuya presentación con la instancia sea exigible de acuerdo con las bases de la convocatoria. Se adjuntará copia de los referidos documentos.

33. Observaciones. Podrán señalarse otros aspectos que, conforme a las bases de la convocatoria, hayan de ponerse de manifiesto. En el caso de convocatorias para cobertura de plazas o puestos determinados que a su vez incluyan la creación de una Bolsa de Empleo, aquellas personas que NO deseen participar en dicha Bolsa podrán manifestar en este espacio tal decisión.

Derechos de examen: Consigne en el recuadro destinado a derechos de examen el importe correspondiente indicado en la convocatoria, ya que es un impreso autoliquidativo.

En previsión de que se diera la circunstancia de inadmisión al proceso selectivo es conveniente indicar una cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante donde efectuar la devolución de la tasa pagada.

El ejemplar para la Administración de esta solicitud deberá presentarse en el lugar señalado en la convocatoria.



000738



Modelo 2. Alegación de méritos.
ALEGACIÓN DE MÉRITOS EN PRUEBAS
SELECTIVAS – PROMOCIÓN INTERNA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Table with 4 columns: N.I.F./D.N.I., Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombre

CONVOCATORIA

Table with 5 columns: Denominación plaza, Turno de acceso, Fecha B.O.E. Día/Mes/Año, Fecha B.O.P. Día/Mes/Año, Código Convocatoria

Main table for merit declaration with sections A) Experiencia profesional, B) Grado Personal, C.1) Cursos de formación y perfeccionamiento superados, C.2) Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, D) Otras titulaciones o especialidades profesionales, E) Superación de ejercicios en procesos selectivos en Administraciones Públicas en la misma categoría profesional. Includes a total score calculation row and an observations section.

La persona que suscribe DECLARA que lo datos consignados en este documento son ciertos y que cuenta con la documentación acreditativa, que acompaña.

En, a dede
(firma)

Fdo.:

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

Modelo 4.**Declaración sobre habilitación**

Don/Doña, con domicilio en de años de edad, con el Documento de Identidad número, que opta a las plazas de conforme a publicación de las Bases efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca de fecha

DECLARA bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado empleado/a público/a de la Diputación Provincial de Salamanca:

Que no ha sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpos de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, que no se halla inhabilitado/a o en situación equivalente ni ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los términos anteriores el acceso al empleo público.

En Salamanca, a de de

Fdo.:

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

- Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos o servicios del Cuerpo de Bomberos.
- Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación. Hernia discal.
- El uso de prótesis de cadera, rodilla, hombro o codo.
- Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- Genu varun y genu valgum.
- Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.
- En ojo y visión: Serán causas de exclusión los defectos de refracción y las miopías superiores a dos dioptrías, o no superar las 1/4 de la escala de Wecker. Daltonismo en todos sus grados.
- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- Padecer vértigo.
- Enfermedades metabólicas graves.
- Detección de marcadores biológicos de consumo de drogas de abuso o de medicamentos susceptibles de ser utilizados con finalidades no terapéuticas a un nivel considerado de abuso.
- Cualquier otro proceso patológico que, a propuesta de los servicios médicos especializados designados por el Tribunal Calificador, se considere que dificulta o impide el desarrollo de las funciones de bombero.
- Cualquier afectación patológica que sea motivo de exclusión de acuerdo con estas bases y que, siendo conocida por la persona participante, no se notifique en el cuestionario médico orientativo.

BOMBERO/A (*Funcionarial, Turno libre*). Código: 2022A14

Primera. Descripción de las plazas.

Descripción: Bombero/a del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Número de plazas: 26 (*1 perteneciente a la OEP 2019 y 25 a la OEP 2022*).

Tipo: Personal de régimen funcional.

Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales.

Cuerpo: Básico. Categoría: Bombero/a

Grupo C, Subgrupo C1.

Turno: Libre.

Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

Segunda. Requisitos específicos.

Además de los requisitos especificados en la Bases Generales, las personas aspirantes a estas plazas han de cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del título académico de Bachiller, Técnico (Formación Profesional) de Grado Medio, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título.
- b) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase C+E en vigor.
- c) Reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el segundo ejercicio, lo que se acreditará mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que se reúnen las condiciones citadas. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten literalmente en su redacción a estos conceptos.
- d) No estar afectados/as por alguna de las patologías que se detallan en el cuadro de aptitud médica contenido en el Anexo I.

Tercera. Derechos de examen.

La tasa por derechos de examen correspondiente a estas plazas es de 16,00 euros. El régimen de exenciones y bonificaciones es el establecido en las bases generales.

Cuarta. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, consistente en la realización de los siguientes ejercicios, por el orden dispuesto a continuación, todos ellos obligatorios y eliminatorios, y la valoración de méritos. No se establece fase de prácticas tutorizadas.

1. *Primer ejercicio. Prueba escrita.* Tendrá dos partes obligatorias y eliminatorias y que se realizarán conjuntamente. La duración del examen la concretará el Tribunal en función de la extensión y complejidad de los cuestionarios, con un máximo de 180 minutos.

1.1. *Primera parte:* Consistirá en contestar por escrito un cuestionario que elaborará el Tribunal inmediatamente antes de iniciarse el ejercicio. El cuestionario se extenderá a los dos bloques del temario, debiendo consignarse al menos una pregunta por cada uno de los temas y estará formado por 60 preguntas (más 5 de reserva) con cuatro posibles respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta.

Todas las preguntas tendrán igual valor. Por cada respuesta errónea se penalizará con 1/3 del valor de la pregunta. Las respuestas en blanco o con más de una opción elegida no puntuarán ni descontarán. Se calificará de 0 a 10 puntos. El Tribunal de Selección fijará la puntuación directa mínima necesaria que se debe alcanzar en esta primera parte para que pueda evaluarse la segunda.

1.2. *Segunda parte:* Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 10 preguntas teórico-prácticas concretas de espacio limitado que elaborará el Tribunal inmediatamente antes de iniciarse el ejercicio. Las preguntas propuestas se referirán a las tareas y funciones del puesto de trabajo convocado y reflejarán la diversidad del Bloque de Materias Específicas del temario, de modo que estarán relacionadas con al menos igual número de temas de los incluidos en el Programa de Temas. Cada pregunta podrá contener varios apartados, así como la combinación de una parte de respuesta abierta con otra de respuestas alternativas tipo verdadero/falso.

Todas las preguntas tendrán igual valor. Se calificará de 0 a 10 puntos. El Tribunal de Selección fijará la puntuación directa mínima necesaria que se debe alcanzar en esta segunda parte para superar el ejercicio.

1.3 *Valoración:* En este ejercicio se valorarán el conocimiento de la materia, la claridad expositiva, la corrección en el uso del lenguaje y la capacidad de síntesis, sin perjuicio de aquellos otros que puedan determinarse y anunciarse por el Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección deberá informar en la hoja de instrucciones del examen, de los criterios para el establecimiento de la nota de corte que se exigirá para la superación de cada prueba, bien en función del número de aciertos netos, bien en función del número de aspirantes por plaza ofertada, o bien en conjunción de ambos criterios objetivos. La nota de corte equivaldrá a la calificación de 10 puntos, puntuación mínima para superar cada prueba.

2. Segundo ejercicio: Pruebas de aptitud física y de adaptación.

Para poder realizar la prueba de aptitud física será necesaria la presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Facultativo Colegiado en ejercicio, en el que haga constar expresamente que la persona opositora reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en esta Base. Este certificado se entregará en el momento que señale el Tribunal de Selección, antes de la realización de las pruebas físicas. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten literalmente en su redacción a estos conceptos.

Esta certificación médica no excluye las comprobaciones posteriores que se realizarán en el reconocimiento médico.

Consistirá en la realización de las pruebas físicas que a continuación se describen, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones propias de las plazas convocadas y tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, resistencia, soltura en el agua, adaptación al vértigo y desenvolvimiento en espacios oscuros y confinados. En el desarrollo de los mismos se podrá realizar el pertinente control antidopaje, si así lo estima el Tribunal, quedando eliminadas aquellas personas en las que se detecte la presencia de alguna sustancia dopante, tomando en consideración

los niveles admisibles en competición por el Consejo Superior de Deportes. Los controles se realizarán por personal facultativo habilitado. En caso de solicitar contraanálisis, los gastos correrán por cuenta del aspirante si los resultados de tal contraanálisis le resultaran adversos. La negativa a someterse al control antidopaje determina la eliminación del proceso selectivo.

Las pruebas se realizan preferentemente en el orden que vienen expuestas, si bien el Tribunal puede modificar dicho orden por razones logísticas al convocar a los/as aspirantes a la realización del ejercicio, pudiéndose desarrollar en uno o varios días. Cada prueba es eliminatoria, será requisito haber pasado cada prueba física para poder pasar a la siguiente, quedando eliminado/a del proceso quien no alcance la marca mínima establecida para cada una de ellas. Por excepción, se permitirá pasar una única prueba de las identificadas con las letras a), b), c), d) y g) en las que se haya obtenido al menos la marca indicada como de «*Rescate*» en la tabla de marcas y no se haya incurrido en descalificación. La persona a la que se declare no apta o se determine su eliminación del proceso debe abandonar el recinto a la mayor brevedad posible.

a) *Dominadas en barra:*

Descripción: Consiste en hacer flexiones de brazos en suspensión pura en una barra, el mínimo de repeticiones indicado en la tabla inserta al final de la descripción del ejercicio en el tiempo de 120 segundos. Se partirá de la posición de suspensión pura con ambas manos en la misma dirección (palmas al frente) y brazos completamente extendidos. Se inicia con la extensión máxima de brazos en suspensión pura, sin tocar el suelo. Consistirá en hacer flexiones en una barra colocada paralelamente al suelo, hasta que la barbilla sobrepase la barra partiendo siempre de la suspensión pura. La flexión se considerará válida cuando la barbilla del actuante supere el plano horizontal de la barra, debiendo hacerse una extensión completa de brazos antes de comenzar la siguiente. Se podrán utilizar guantes.

Medición: Se contará el número de repeticiones correctamente ejecutadas. Se medirá con cronómetro manual o electrónico que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba en la posición de inicio antedicha y se detendrá al llegar al tiempo máximo marcado.

Intentos: Un solo intento (pero se permitirá una salida nula).

Invalidaciones: Serán invalidadas las flexiones que no se inicien con la extensión total de los brazos y aquellas en las que la barbilla no sobrepase el plano horizontal de la barra.

Si se realiza una repetición no válida, el tribunal lo advertirá y no se computará, pero podrá seguir realizando la prueba para completar el número de flexiones válidas.

Descalificación: Comenzar antes de la señal de inicio (salida nula) tras un primer aviso, descansar en extensión de codos.

La calificación será de «apta/a» o «no apta/a». Se declararán «aptos/as» a quienes realicen correctamente la prueba sin superar el tiempo máximo establecido.

b) *Carrera de 1.000 metros lisos:*

Descripción: Recorrer en pista por calle libre la distancia de 1.000 m. en el tiempo máximo indicado en la tabla inserta al final de la descripción del ejercicio, arrancando de

parado. Se permitirá la utilización de calzado de clavos con longitud máxima de 6 mm. No se utilizarán tacos de salida.

Medición: Será con cronometraje manual o electrónico.

Intentos: Un solo intento (pero se permitirá una salida nula).

Descalificación: comenzar antes de la señal de inicio (salida nula) por segunda vez, conductas antideportivas como entorpecer la marcha de otros/as aspirantes o empujar. En lo no previsto, se estará al Reglamento de la Federación Española de Atletismo.

La calificación será de «apto/a» o «no apto/a». Se declararán “aptos/as” a quienes realicen correctamente la prueba sin superar el tiempo máximo establecido.

c) *Salto de longitud.*

Descripción: Salto de longitud en foso, sin carrera, con los pies paralelos, una distancia mínima indicada en la tabla inserta al final de la descripción del ejercicio. El/la aspirante se colocará frente a una raya de un metro de larga, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 m. del borde anterior del mismo. Se partirá de parado con los pies paralelos a una distancia máxima de la anchura de los hombros. Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso. Está permitido el balanceo sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto. Los dos pies deberán abandonar el suelo al mismo tiempo. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies.

Medición: La distancia se medirá desde la línea marcada para inicio hasta la marca más próxima a la misma, realizada en el suelo en la caída por cualquier parte del cuerpo.

Intentos: Dos intentos. Se computa la marca del mejor intento.

Descalificación: el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies en el suelo; el salto en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva; el salto en el que pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

La calificación será de «apto/a» o «no apto/a».

d) *Test de Barrow:*

Descripción: Partiendo de la posición de pie al lado del puesto tras la línea de salida, recorrer un circuito en forma de «ocho» delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 metros por 5 metros, y el quinto en el centro. Las personas aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (recorrido A y B en el gráfico). El tiempo entre el final del primer recorrido y el comienzo del segundo recorrido será marcado por el Tribunal y no será superior a 5 segundos.

Medición: Será manual con cronómetro que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando la persona aspirante traspase la línea de llegada. El resultado de la medición será la suma de los tiempos empleados en ambos recorridos (A y B).

Intentos: Un solo intento.

Descalificación: La no realización de la prueba en el tiempo máximo establecido. Derribar alguno de los postes. Salirse del recorrido o invadir con cualquier parte del cuerpo el interior de la zona delimitada por los postes.

La calificación será de «apto/a» o «no apto/a».



e) Prueba de adaptación al vértigo. Subida con autoescala:

Descripción: consistirá en la ascensión y descenso de la escalera de un vehículo autoescala colocada con una inclinación de 60-70 grados, utilizando las debidas medidas de seguridad. Se recorrerá la escalera desde su parte inferior en toda su longitud apoyando en todos y cada uno de los peldaños hasta que toque con una mano en el último peldaño o la señal dispuesta y comenzará el descenso, adoptando en todo momento la posición del rostro mirando a los peldaños. El tiempo máximo para el desarrollo del ejercicio será comunicado por el Tribunal de Selección a todos los opositores, antes de la realización de la prueba, en función de la longitud de la escala, tomando como referencia para una escala de 30 metros un tiempo máximo de 2 minutos y 30 segundos para hombres y 2 minutos y 45 segundos para mujeres. Para la evaluación de esta prueba el Tribunal de Selección podrá proponer la asistencia de asesores médicos.

Medición: Será con cronometraje manual o electrónico, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando la persona aspirante complete el recorrido y apoye un pie en el punto de partida.

Intentos: Un solo intento (pero se permitirá una salida nula).

Descalificación: comenzar antes de la señal de inicio (salida nula) por segunda vez, abandonar la autoescala antes de tocar en el último peldaño, saltar peldaños, superar el tiempo máximo establecido, no respetar la posición del rostro mirando a los peldaños evidenciar manifestaciones de vértigo o desequilibrio.

La calificación será de «apto/a» o «no apto/a». Se declararán “aptos/as” a quienes realicen el ejercicio conforme a las indicaciones realizadas sin superar el tiempo máximo establecido y sin manifestar síntomas de vértigo o desequilibrio.

f) Prueba de claustrofobia y orientación:

Descripción: la persona aspirante deberá recorrer un circuito en forma de laberinto en una estancia a oscuras, con distintos obstáculos, pasos estrechos y desniveles.

En una parte del recorrido estará colocado un muñeco que emitirá un sonido. Deberá efectuarse el recorrido completo, localizar el muñeco, cogerlo (estilo libre) y salir del habitáculo portando el mismo por el punto que marque el Tribunal. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será comunicado por el Tribunal de Selección, antes de la realización de la prueba y se fijará en función de las dimensiones del habitáculo y las dificultades del recorrido, oscilando entre un mínimo de 5 minutos y un máximo de 10 minutos. Para la evaluación de esta prueba el Tribunal Calificador podrá proponer la asistencia de asesores médicos.

Medición: Será con cronometraje manual o electrónico, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá al finalizar el recorrido.

Intentos: Un solo intento (pero se permitirá una salida nula).

Descalificación: comenzar antes de la señal de inicio (salida nula) por segunda vez, evidenciar síntomas de claustrofobia o desorientación, no realizar el recorrido marcado, salir sin portar el muñeco, superar el tiempo máximo de realización, no permanecer en la estancia un mínimo de 5 minutos, solicitar el encendido de las luces de la estancia o solicitar ayuda para abandonar la estancia.

La calificación será de «apto/a» o «no apto/a». Se declararán «aptos/as» a quienes realicen el circuito conforme a las instrucciones marcadas dentro del intervalo temporal establecido, sin manifestar síntomas de claustrofobia ni desorientación.

g) Natación 50 metros:

Descripción: Nadar la distancia de 50 metros en piscina y por calles separadas, en el tiempo máximo indicado en la tabla inserta al final de la descripción del ejercicio.

Ejecución: Las personas aspirantes deberán efectuar la salida desde la posición de partida, es decir, en contacto con el borde de salida de la piscina, fuera del agua. En el centro de la piscina se establecerá una zona de 2 metros de longitud, delimitada mediante corcheras, que deberán superar en buceo, sin que ninguna parte de su cuerpo toque o sobrepase la superficie del agua durante ese trayecto. En caso de que por el largo de la piscina haya de hacerse más de un trayecto, en el viraje se deberá tocar la pared del vaso de manera clara y visible. Para finalizar deben tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos. No se permitirá el uso de bañador de neopreno ni elementos de buceo. Se permite el uso de gafas. Es obligatorio el uso de gorro.

Medición: Será con cronometraje manual o electrónico, que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando la persona aspirante toque con una mano el borde de llegada y deposite el objeto fuera de la piscina.

Intentos: Un solo intento, pero se admite una única salida nula.

Descalificación: comenzar antes de la señal de inicio (salida nula) por segunda vez, conductas antideportivas, agarrarse o apoyarse a la pared o a la corchera, tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina, salirse de la calle asignada, detenerse a descansar aunque sea sin ningún apoyo y no ejecutar completa y correctamente la fase de buceo.

La calificación será de «apto/a» o «no apto/a». Se declararán «aptos/as» a quienes realicen correctamente la prueba sin superar el tiempo máximo establecido.

TABLA DE MARCAS PARALAS PRUEBAS FÍSICAS (En función de la edad cumplida hasta la fecha de celebración de la correspondiente prueba):

Mujeres

Prueba	Menos de 30 años		De 30 a 40 años		De 41 a 50 años		Más de 50 años	
	Marca	Rescate	Marca	Rescate	Marca	Rescate	Marca	Rescate
Dominadas en barra	≥ 12 rept	9 rep	≥ 10 rept	7 rep	≥ 8 rept	6 rep	≥ 6 rept	5 rep
Carrera 1000 m	≤ 3'40"	4'00"	≤ 3'50"	4'10"	≤ 4'00"	4'20"	≤ 4'10"	4'30"
Salto longitud	≥ 2,10 m	1,90 m	≥ 2,00 m	1,80 m	≥ 1,90 m	1,70 m	≥ 1,80 m	1,60 m
Test de Barrow	≤ 32"	36"	≤ 35"	39"	≤ 38"	42"	≤ 41"	45"
Natación 50 m	≤ 54"0	1'01"0	≤ 57"0	1'04"0	≤ 1'00"0	1'07"0	≤ 1'03"0	1'10"0

Hombres

Prueba	Menos de 30 años		De 30 a 40 años		De 41 a 50 años		Más de 50 años	
	Marca	Rescate	Marca	Rescate	Marca	Rescate	Marca	Rescate
Dominadas en barra	≥ 14 rept	10 rep	≥ 12 rept	8 rep	≥ 10 rept	7 rep	≥ 8 rept	6 rep
Carrera 1000 m	≤ 3'20"	3'40"	≤ 3'30"	3'50"	≤ 3'40"	4'00"	≤ 3'50"	4'10"
Salto longitud	≥ 2,30 m	2,10 m	≥ 2,20 m	2,00 m	≥ 2,10 m	1,90 m	≥ 2,00 m	1,80 m
Test de Barrow	≤ 27"	31"	≤ 30"	34"	≤ 33"	37"	≤ 36"	40"
Natación 50 m	≤ 50"0	57"0	≤ 53"0	1'00"0	≤ 56"0	1'03"0	≤ 59"0	1'06"0

* rept= repeticiones

3. Tercer ejercicio: Prueba de conducción.

Consistirá en realizar y superar una prueba práctica de conducción con un vehículo adecuado para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. Será condición ineludible para poder realizar la prueba, asistir el día de la celebración del ejercicio portando los permisos de conducir exigidos como requisito en esta convocatoria. El Tribunal de Selección podrá solicitar el asesoramiento de personal competente en materia de tráfico.

Maniobras a realizar:

Salida de cochera y realización de circuito:

Tras salir de la cochera hacia adelante, la persona aspirante deberá sobrepasar los postes colocados al efecto a modo de circuito zigzagueante por un lado y otro de forma alternativa, siguiendo las indicaciones del tribunal.

2. *Paso estrecho:* Finalizado el circuito anterior, a la señal del Tribunal deberá introducir el vehículo en un paso estrecho delimitado con dos series de postes o vallas. Una vez llegado el vehículo a la marca final, detenerlo e iniciar marcha atrás recorriendo el paso en sentido inverso.

3. *Estacionamiento en línea, en terreno llano y espacio limitado:*

Esta maniobra se efectuará en una calle de 6 metros de ancho, delimitada por un bordillo en el lado derecho y línea continua en el lado izquierdo. El espacio del estacionamiento estará acotado por vallas y tendrá una longitud de vez y media la longitud del vehículo, las vallas serán de una anchura de 2 metros.

Una vez superado el espacio destinado al estacionamiento con la parte posterior del vehículo, el aspirante iniciará la maniobra de entrada circulando marcha atrás sin brusquedades. Se entenderá por movimiento cada vez que se cambie el sentido del desplazamiento.

Al finalizar el estacionamiento en línea, el vehículo deberá quedar situado paralelo al bordillo y de forma que la distancia entre el bordillo y la parte exterior de la banda de rodadura de todos los neumáticos de su lado, no sea superior a 0,50 metros.

4. *Circulación con cambio de velocidad.*

A continuación, se deberá realizar un recorrido hacia delante sin obstáculos con aceleración de la marcha siguiendo el itinerario que marque el Tribunal.

5. *Entrada a cochera con giro de 90°:*

Estando el vehículo en reposo en la localización que marque el Tribunal, realizará una maniobra de «L» marcha atrás para terminar introduciendo el vehículo en una zona delimitada por el tribunal como aparcamiento, hasta aproximar la parte trasera del vehículo a una valla, dejando la caja o compartimento de carga centrada con respecto a la plataforma de carga simulada y a una distancia no superior a 0,60 metros de la valla.

En todas las pruebas de este ejercicio se permite un único intento.

Para valorar la ejecución de la prueba se partirá de una calificación global de 200 puntos: 40 puntos por maniobra. La calificación total del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las cinco maniobras realizadas, debiendo obtener un mínimo de 100 puntos en total para superar la prueba de conducción.

Las faltas apreciables por el Tribunal Calificador en la prueba de conducción y sus penalizaciones serán fijadas antes del inicio de la prueba, pudiendo utilizar como criterio de referencia el siguiente:

- a) Durante el desarrollo de la prueba: calado del motor, arranque brusco o a saltos, o aceleraciones en vacío, o detenciones durante la ejecución: minoración de 4 puntos por cada acción.
- b) En la salida de cochera y realización de circuito:
 - Derribar, golpear, empujar, rozar o tocar cualquier elemento de señalización vertical: -12 puntos por cada acción.
 - Engranar la marcha atrás durante la realización de la maniobra: -12 puntos.
- c) En la maniobra de paso estrecho:
 - Derribar, golpear, empujar, rozar o tocar cualquier elemento de señalización vertical: -12 puntos por cada acción.

- d) En la maniobra de estacionamiento:
- Derribar, golpear, empujar, rozar o tocar las vallas: -12 puntos.
 - Pisar la línea que delimita el estacionamiento: -10 puntos.
 - Forzar bordillo: -6 puntos.
 - Subir bordillo: -10 puntos.
 - Separación del bordillo de más de 50 cm y menos de 60 cm: -6 puntos.
 - Separación del bordillo de más de 60 cm: -10 puntos.
 - Realizar 2 movimientos: -3 puntos.
 - Realizar 3 movimientos: -6 puntos.
 - Realizar 4 movimientos: -9 puntos.
 - Realizar 5 movimientos: -10 puntos. Realizar más de 5 movimientos conlleva la eliminación.
- e) En la maniobra de circulación con cambio de velocidad:
- Inadecuación de marcha a velocidad: -12 puntos.
 - Derribar, golpear, empujar, rozar o tocar las vallas: -12 puntos.
 - Pisar cualquier línea delimitadora del itinerario: -12 puntos.
 - Detención brusca: -10 puntos.
 - Detención superando la marca establecida: -12 puntos.
 - Detención a más de 50 centímetros y menos de 1 metro antes de la marca establecida: -6 puntos.
 - Detención a más de 1 metro y menos de 2 metros antes de la marca: -12 puntos. La detención a más de 2 metros supone la eliminación.
 - Salirse del itinerario marcado: pérdida de los 40 puntos de esta maniobra.
- f) En maniobra de entrada a cochera con giro de 90°:
- Derribar, golpear, empujar, rozar o tocar las vallas: -12 puntos.
 - Separación de la valla más de 60 cm.: -10 puntos.
 - Descentrado fuera de la valla: -10 puntos.
 - Descentrado dentro de la valla: -5 puntos.

- Detenerse y bajarse una vez del vehículo: -6 puntos. La segunda vez conlleva la pérdida de los 40 puntos de esta maniobra.

En este ejercicio se valorará la pericia, destreza y seguridad de cada aspirante en la conducción de un vehículo tipo camión.

En aquellos aspectos que no se puedan medir o determinar de forma objetiva, o surjan discrepancias, la puntuación a otorgar será la media aritmética de la puntuación asignada por los miembros del tribunal. Cuando en la puntuación otorgada por un miembro del Tribunal exista una diferencia de más de dos enteros (en escala de 0 a 10) con la media de las puntuaciones otorgadas, será automáticamente excluida y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

La puntuación directa así obtenida en esta prueba será transformada proporcionalmente a la escala de 0 a 10 puntos para su suma al conjunto de calificaciones, siendo necesario obtener 5 puntos (que equivale a 100 puntos directos) para superar la prueba.

4. Prueba de aptitud psicológica.

Esta prueba evaluará la adecuación de las personas participantes al perfil competencial de la categoría de Bombero/a y se llevará a cabo a través de uno o varios test psicotécnicos. Se valorarán aspectos tales como: rapidez y destreza perceptiva/motora, resistencia a la fatiga, adaptabilidad y flexibilidad, aceptación y cumplimiento de las normas y sujeción a la estructura jerárquica, autocontrol y tolerancia al estrés, equilibrio emocional, capacidad de trabajo en equipo, sociabilidad, vocación de servicio público, rasgos antisociales o agresivos.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicológicas se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe y, en su caso, de las aclaraciones que estime requerir, el Tribunal de Selección resolverá.

La calificación será de «apto/a» o «no apto/a».

5. Reconocimiento médico.

Las personas aspirantes pasarán un reconocimiento médico, que incluirá las pruebas analíticas pertinentes, practicado por el personal facultativo designado al efecto por la Diputación de Salamanca a fin de comprobar que las personas aspirantes reúnen las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del empleo de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y verificar que no están afectadas por las limitaciones expresadas en el cuadro de exclusiones médicas que figura como Anexo I.

La calificación será de «apto/a» o «no apto/a».

6. Fase de concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la aplicación por el Tribunal del baremo inserto en el Anexo II de las Bases Generales con las particularidades que se

indican a continuación a los méritos alegados por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado el segundo ejercicio, aporten alegación conforme al modelo oficial disponible en los mismos lugares que las instancias y acompañen los documentos acreditativos de los méritos alegados, en el plazo de 10 días naturales que otorgará el Tribunal.

Adiciones al baremo general:

A- Especialidad en el apartado de cursos de formación:

1ª) Materias que se consideran directamente relacionadas con las plazas convocadas: extinción de incendios y salvamento, prevención de riesgos laborales, gestión forestal y medio natural, trabajos silvícolas, conservación y mejora de montes, instalaciones técnicas de edificios (electricidad, fontanería, calefacción, gas, ascensores, sistemas de protección contra incendios), primeros auxilios, construcción, mecánica, cerrajería, soldadura, hidráulica, socorrismo, submarinismo, conducción en situaciones de emergencias, conducción operativa de vehículos, manejo de drones.

2ª) Formaciones específicas:

- La posesión de licencia de navegación, título oficial de patrón de navegación básica o titulación náutica superior según Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, se valorará con 0,60 puntos.
- La posesión de título federativo de Socorrista Acuático o equivalente: 0,25 puntos.
- La posesión de título oficial de buceador profesional de pequeña profundidad o equivalente: 0,25 puntos.
- La posesión de certificado Teórico Avanzado de piloto de Drones profesionales; Certificado Práctico de piloto de Drones profesionales; certificado de radiofonista de piloto de Drones profesionales: 0,15 puntos por certificado con un máximo en este concepto de 0,30 puntos.

La valoración del conjunto de tales méritos posibilita obtener hasta un máximo 1,25 puntos adicionales al máximo que establece el Baremo General para el apartado de cursos de formación, siempre que tal puntuación adicional corresponda a las formaciones específicas indicadas.

B- Especialidad en el apartado de otros títulos académicos: titulaciones específicas a valorar, aparte de las que pudieran tomarse en consideración conforme al Baremo general:

Estar en posesión de título Profesional Básico en Mantenimiento de vehículos, en fabricación y montaje, de electricidad y electrónica, en reforma y mantenimiento de edificios, en edificación y obra civil, en transporte y mantenimiento de vehículos: 0,20 puntos por título o especialidad, hasta un máximo de 0,40 puntos.

Estar en posesión de título de Técnico en Instalaciones de Producción de Calor, en Mantenimiento Electromecánico, en Electromecánica de Vehículos Automóviles, en Instalaciones Eléctricas y Automáticas, en Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas, en Mecanizado, en Soldadura y Calderería, en Emergencias Sanitarias: 0,30 puntos por título o especialidad, hasta un máximo de 0,60 puntos.

Estar en posesión de título de Técnico de Emergencias y Protección Civil: 0,50 puntos.

Estar en posesión de título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación, en Proyectos de Obra Civil, en Mantenimiento Electrónico, en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados, en Gestión del Agua, en Construcciones Metálicas, en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos, en Mecatrónica Industrial, en Prevención de Riesgos Profesionales, en Química Industrial, en Química Ambiental, en Automoción, en Gestión Forestal y del Medio Natural: 0,40 puntos por título o especialidad, hasta un máximo de 0,80 puntos.

Estar en posesión de título de Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil: 0,70 puntos.

Cuando se hayan realizado cursos correspondientes a distintos niveles de la misma especialidad sólo se computará el de mayor nivel. Cuando se haya realizado el mismo curso en varias ediciones –aun cuando tengan ligeras variaciones– sólo se computará una de las ediciones.

La valoración del conjunto de tales méritos posibilita obtener hasta un máximo 1,50 puntos adicional al máximo que establece el Baremo General para el apartado de otros títulos académicos, siempre que tal puntuación adicional corresponda a las formaciones específicas indicadas.

Los méritos a valorar se computarán sólo hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no hayan sido alegados ni los alegados que no se acrediten documentalmente.

Quinta. Programa de temas.

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La protección, garantías y suspensión. La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 2. La Unión Europea. Instituciones comunitarias. Principales efectos de la pertenencia de España a la Unión Europea.

Tema 3. Organización territorial del Estado. La Administración General del Estado: Administración Central y Periférica. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: principios, competencias y organización.

Tema 4. El Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales. La Provincia. La Diputación Provincial. Competencias. La elección de los Diputados Provinciales y del Presidente. Organización: clases de órganos y atribuciones.

Tema 5. Las Haciendas Locales. Presupuestos: conceptos básicos. Principios generales de la gestión del gasto público.

Tema 6. El procedimiento administrativo. Principios generales y fases del procedimiento administrativo. Los derechos de los ciudadanos y de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 7. El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Responsabilidad de los empleados públicos. La protección de datos de carácter personal.

Tema 8. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en el empleo público. El código de ética pública de la Diputación de Salamanca y guía de buenas prácticas.

BLOQUE II

MATERIAS ESPECÍFICAS

Subgrupo I. Conocimiento del territorio y ámbito de actuación

Tema 1. La Provincia de Salamanca. Aspectos demográficos y socioeconómicos básicos: comarcas, municipios y otros núcleos de población. Hidrología y climatología de la Provincia.

Tema 2. Aspectos geográficos de la Provincia de Salamanca: ríos, embalses, accidentes geográficos.

Tema 3. Masas forestales, espacios naturales y localizaciones de interés turístico de la provincia de Salamanca: identificación, características y localizaciones.

Tema 4. Industrias relevantes, edificios e instalaciones singulares y actividades generadoras de mayor riesgo de incendio de la provincia de Salamanca: características y localizaciones. Elementos histórico-artísticos de la provincia de Salamanca: características y localizaciones.

Tema 5. Geografía vial. Vías de comunicación de la provincia de Salamanca: red nacional de carreteras, red autonómica y red provincial. Nociones generales e implantación en la provincia de Salamanca.

Tema 6. Parques de bomberos en la provincia de Salamanca, ubicación y sus características. Plan Provincial de Protección Civil de Salamanca.

Subgrupo II. Prevención y extinción de incendios y salvamento

Tema 7. La protección civil: Funciones básicas. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 8. La Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León. El Decreto 4/2019, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL): objetivos y ámbito de aplicación, estructura organizativa, operatividad.

Tema 9. Estructura de los edificios: Principios generales. Elementos estructurales y no estructurales de un edificio. Cargas que soportan. Tipología de estructuras. Elementos de compartimentación. Elementos de comunicación vertical. Respuesta al fuego de los diferentes elementos estructurales y no estructurales. El Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SI5: Intervención de los bomberos.

Tema 10. Instalaciones generales del edificio: agua, electricidad, calefacción, gas, ascensores. La corriente eléctrica: Principios generales. Corriente continua y corriente alterna. Efecto de la electricidad en el cuerpo humano. Redes eléctricas de Alta y Baja tensión. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Elementos de protección de una instalación eléctrica.

Tema 11. Apeos y apuntalamientos: Definición, diferencias, funciones, elementos básicos. Apuntalamiento de forjados: nociones básicas. Apeo de muros: nociones básicas.

Tema 12. Calor y temperatura: Diferencias. La propagación del calor, formas. Los efectos del calor en sólidos, líquidos y gases. Naturaleza del fuego. Definición. Cambios de estados de la materia: sólido, líquido y gas. Propagación del calor. Escalas de temperatura. Clases de fuegos. Elementos del fuego. Tipos de combustión. Tipos de combustibles. Productos para la combustión. Velocidad de propagación. Límites de inflamabilidad. Rango de inflamabilidad. Punto de inflamación.

Tema 13. Hidráulica: Principios generales. Densidad. Caudal. Presión atmosférica. Unidades de medida. Cálculo de caudales. Pérdida de carga. Golpe de ariete. Bombas centrífugas. Altura de aspiración. Mecanismos de cebado. Efecto venturi.

Tema 14. Agentes extintores: Tipos de extinción, referencia los agentes de agua, espuma, polvo químico seco y anhídrido carbónico. Usos, características extintoras y aplicaciones de cada uno. Extintores: definición, carga, eficacia, clasificación, componentes y mantenimiento. Mangueras: Clases y tipos. Maniobras para la instalación de mangueras. Piezas de conexión: racores, bifurcaciones y reducciones, Lanzas. Equipos de espuma y su empleo.

Tema 15. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el puesto de trabajo. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Consulta y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.

Tema 16. Equipos de protección individual. Protección para la cabeza, cuerpo y extremidades. Normativa, características, recomendaciones de uso y mantenimiento. Equipos de protección respiratoria. (EPRs) Anatomía del aparato respiratorio. Clasificación de los EPRs. Componentes, autonomía y consumo del ERA. Consejos de uso, mantenimiento y conservación del EPRs. Normas básicas de actuación con los Equipos de Respiración Autónoma. Tácticas de buceo en humos.

Tema 17. Incendios en edificios. Inicio, desarrollo y propagación de un incendio. Resistencia y reacción al fuego. Actuación del bombero. Medidas de precaución. Riesgo de Flashover y Backdraft. Acción del fuego sobre elementos estructurales (pilares, vigas, cerchas, forjados, etc.) según tipo de materiales (mampostería, madera, metálico, hormigón armado, etc.). La ventilación de humos. Técnicas de ventilación. La ventilación antes y después de apagar el fuego. Ventajas de la ventilación.

Tema 18. Salvamento en hundimientos: Tipos de derrumbamientos según las oquedades que forman. Tipos de hundimientos y medidas que se han de tomar. Fases de la búsqueda y salvamento. Precauciones durante la búsqueda y salvamento.

Tema 19. Trabajos de rescate en altura y en espacios confinados. Materiales: Cuerdas, cintas, placas de reparto, arneses, descensores, bloqueadores, anticaídas, anclajes, disipadores o absorbedores de energía, poleas, trípodes, tornos, camillas y triángulos de evacuación. Técnicas: Anclajes, nudos básicos (ocho, ocho doble seno, nueve, as de guía, gaza simple, ballestrinque), nudos de unión (ocho, pescador doble, nudo de cinta). Desviadores y poleas. Conceptos físicos de las poleas: Polea fija, polea móvil. Líneas de vida. El factor de caída.

Tema 20. Incendios forestales. Clases y características de los incendios forestales. Causas que los producen. Factores que favorecen la propagación de un incendio forestal. Procedimientos de extinción. Prevención de los incendios forestales. Normas de seguridad personal en un incendio forestal.

Tema 21. Incendios en presencia de corriente eléctrica. Medidas de seguridad en actuaciones con presencia de electricidad. Extinción de incendios en instalaciones de alta tensión. Rescates en accidentes eléctricos. Extinción de incendios en instalaciones de baja tensión.

Tema 22. Técnicas de rescate en aguas superficiales: configuración y conocimiento de los ríos, material de rescate en el medio acuático, principios y técnicas del rescate, fases del salvamento, comunicaciones y señales, primeros auxilios en ahogados.

Tema 23. Accidentes de tráfico. Equipos y herramientas de excarcelación. Actuación del bombero en el lugar del accidente: medidas de seguridad, acceso a las víctimas y extracción. Técnicas de excarcelación. Tácticas según la situación del vehículo: extracción lateral, por el techo y por la parte trasera.

Tema 24. Mercancías peligrosas. Concepto. Clasificación de los productos peligrosos. Paneles de identificación. Etiquetas de identificación. Actuación del bombero en los accidentes de mercancías peligrosas. Plan de actuación en incidentes con mercancías peligrosas. Depósitos y cisternas.

Tema 25. Primeros auxilios. Principios actuación sanitaria en primeros auxilios. Respiración cardio-respiratoria: criterios generales. Desincarceración: amputación traumática, aplastamientos. Quemaduras: clasificación según agente causal, primeros auxilios, material de autoprotección. Traumatismos: definición de fractura, traumatismos, complicaciones. Manipulación y transporte de heridos. Técnicas básicas de primeros auxilios para bomberos.

Tema 26. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Instalaciones y medios de protección contra incendios en los edificios. secas, extintores, instalaciones de detección de incendios, sistemas de alarma de incendio, sistemas de extinción automática de incendios, ascensores de emergencia, luces de emergencia y señalización.

Tema 27. Vehículos de lucha contra incendios. Reglamentación. Documentación. Clasificación de vehículos contra incendios y salvamentos. Accesorios, equipamiento y herramientas. Mecánica general: principios básicos. Mantenimiento. Navegadores GPS para el automóvil.

Tema 28. Material específico de rescate. Equipos de detección y medición: detectores de gas, visores térmicos, manómetros. Material de comunicaciones: walkies, emisoras. Equipos de iluminación. Material para achiques: motobomba, turbobomba, electrobomba. Material de rescate en altura: escalas, cuerdas, arnés, y nudos. Equipos tapafugas. Material destinado a apeos y desescombrar: oxicorte, motosierra, sierras circulares, puntales. Equipos generadores eléctricos. Material de aislamiento eléctrico.

Tema 29. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Planes de emergencia y autoprotección. Norma Básica de autoprotección. Definición del Plan de autoprotección. Funciones de las personas y equipos de intervención en las emergencias. Simulacros de emergencias.

Tema 30. Desarrollo general de las intervenciones. Transmisión de alarmas y comunicaciones. Nociones de radiocomunicaciones. Procedimientos de comunicación. El Alfabeto Fonético Internacional. Protocolo.

Tema 31. Interpretación básica de planos: símbolos normalizados más usuales. Planos de construcción e instalaciones. Interpretación de mapas de carreteras y planos de poblaciones. Sistemas de geolocalización. Navegadores GPS para el automóvil.

Tema 32. Seguridad Vial. Elementos de seguridad en los vehículos. Seguridad en el conductor/a: la observación, la anticipación; concepto de distancia de detención o parada técnica, el tiempo de reacción y los factores que influyen en él. Seguridad en la vía: peligros concretos en curvas e intersecciones; obstáculos en la calzada; travesías; el respeto a los viandantes y otros usuarios de la vía pública. Conceptos generales y técnicas de conducción. Conducción en situaciones de emergencia.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

- El índice de corpulencia deberá estar comprendido entre tres y cinco (que se obtiene dividiendo el peso del individuo en kg. entre su talla en dm.).
- El perímetro torácico máximo-mínimo será igual a 4 cm. o superior.
- La espirometría mínima será 3.000 cc.
- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cms. al torácico.
- Infantilismo marcado.
- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
- Falta o pérdida de uno o ambos labios.

- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas, que determinen trastornos funcionales graves en la masticación, deglución o emisión de la palabra.
- Falta o pérdida total o parcial de la lengua.
- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.
- El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función de bombero.
- Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
- Lesiones valvulares. Alteraciones del ritmo cardíaco. Insuficiencia cardíaca. Haber sufrido infarto de miocardio. Coronariopatías en cualquier arteria.
- Hipertensión o hipotensión marcadas.
- Sistema nervioso: Parkinson, corea o balismo, epilepsia, temblores de cualquier causa, vértigo central, esclerosis múltiple, ataxia, arteriosclerosis cerebral sintomática, alteraciones psiquiátricas de base, cualquier grado de hiposmia, toxicomanías y otros procesos patológicos y psiquiátricos que dificulten el desarrollo de la función del puesto.
- Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en las manos.
- Falta del dedo gordo del pie.
- Pies planos o con arco plantar poco marcado.
- Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos o servicios del Cuerpo de Bomberos.
- Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación. Hernia discal.
- El uso de prótesis de cadera, rodilla, hombro o codo.
- Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- Genu varum y genu valgum.
- Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.
- En ojo y visión: Serán causas de exclusión los defectos de refracción y las miopías superiores a dos dioptrías, o no superar las 1/4 de la escala de Wecker. Daltonismo en todos sus grados.
- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
- Padecer vértigo.

- Enfermedades metabólicas graves.
- Detección de marcadores biológicos de consumo de drogas de abuso o de medicamentos susceptibles de ser utilizados con finalidades no terapéuticas a un nivel considerado de abuso.
- Cualquier otro proceso patológico que, a propuesta de los servicios médicos especializados designados por el Tribunal Calificador, se considere que dificulta o impide el desarrollo de las funciones de bombero.
- Cualquier afectación patológica que sea motivo de exclusión de acuerdo con estas bases y que, siendo conocida por la persona participante, no se notifique en el cuestionario médico orientativo.

DELINEANTE (*Funcionarial, Turno Libre*). Código: 2022A15

Primera. Descripción de las plazas.

Descripción: Delineante

Número total de plazas: 1 (*perteneciente a la OEP 2021*).

Tipo: Personal de régimen funcional.

Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnicos Auxiliares.

Grupo C, Subgrupo C1.

Turno: Libre.

Sistema selectivo: Oposición.

Segunda. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, las personas aspirantes a estas plazas han de cumplir los siguientes requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del título académico de Técnico Especialista (Formación Profesional) de la rama de Delineación, Técnico Superior en Proyectos de Edificación o en Proyectos de Obra Civil o en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción, o equivalente, que habilite para el ejercicio de la profesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título.

Tercera. Derechos de examen.

La tasa por derechos de examen correspondiente a estas plazas es de 16,00 euros. El régimen de exenciones y bonificaciones es el establecido en las bases generales.